

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2021-2023.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 210.1 que “el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa”, estableciendo en el apartado 3 que “la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radiotelevisión pública”.

En desarrollo de tal previsión estatutaria, la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, señala en sus artículos 46.1 y 50 que la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico en Andalucía corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA); disponiendo en su artículo 51.1 que el régimen jurídico de la prestación de este servicio público esencial debe regirse por lo previsto en la misma, en la legislación básica del Estado, en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

El artículo 2.1 de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión, determinando en su apartado 2 que “se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella”.

Por su parte, el artículo 7.2 establece que “La Carta del Servicio Público será aprobada por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 7, se aprobó la vigente Carta del Servicio Público de la RTVA por un período de vigencia de seis años. Transcurrido dicho plazo, fue prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la Carta del Servicio Público de la RTVA, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010. La Carta establece las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales de la RTVA y de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., y ha de ser desarrollada y especificada para períodos de tres años en un

Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Así, por Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2017-2019. Dicho Contrato-Programa tuvo una vigencia trienal, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Una vez finalizado el periodo de vigencia anterior, y en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda de dicho Contrato-Programa, que habilitaba la prórroga de éste por plazo máximo de 1 año, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del Contrato-Programa para el ejercicio 2020. Una vez finalizado el plazo de vigencia del anterior Contrato-Programa y su prórroga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en el que se dispone que “Las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en cada Carta del Servicio Público serán desarrollados y especificados, cada tres años, en un Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA”, es preceptivo contar con un nuevo Contrato-Programa para el nuevo periodo trienal 2021-2023.

Este Contrato-Programa determinará, según lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y su Sociedad, las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente hayan de percibir la RTVA y su Sociedad por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos, los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual y los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

En su virtud, a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 8.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

#### ACUERDA

*Primero. Aprobación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno y la RTVA.*

Se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2021-2023, que se inserta como Anexo.

*Segundo. Habilitación al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para la firma del Contrato-Programa.*

Se faculta a ambos para la firma del mencionado Contrato-Programa para el periodo 2021-2023.

Tercero. *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. *Eficacia.*

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR

## ANEXO

### **CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2021-2023**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano**, Vicepresidente de la Junta de Andalucía, y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público;

y el **Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag**, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Mellado Pérez**, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

#### **INTERVIENEN**

De una parte, el primero conforme al *Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero* y al *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero* (ambos Decretos en BOJA núm. 14 de 22 de enero de 2019) y en virtud de las competencias derivadas de la adscripción establecida en el art. 2.4 del *Decreto 98/2019, de 12 de febrero* (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la *Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)* [en adelante, *Ley 18/2007*]; y el segundo conforme al *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero* y en virtud de las competencias derivadas de la adscripción establecida en el art. 2.4 b) del *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre* (BOJA Extraordinario núm. 55 de 10 de septiembre de 2020) en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 5.3 de la *Ley 18/2007*. Ambos representantes de la Administración de la Junta de Andalucía intervienen previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, del que forman parte, y conforme a lo establecido en el artículo 14.2 g) de la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*.

Y de otra parte, conforme al *Decreto 510/2019, de 9 de julio* (BOJA núm. 131 de 10 de julio de 2019), y en virtud de las competencias y funciones establecidas en el artículo 19 de la *Ley 18/2007*.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Contrato-Programa.

### EXPONEN

- i. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo*, en su Título VIII dedicado a los '*Medios de Comunicación Social*' dispone en el artículo 210, apartado 1, que "*el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa*", estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que "*la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radio televisión pública*".
- ii. Que la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía* en sus artículos 46.1 y 50 establece igualmente la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico que '*corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)*'; y en su artículo 51.1 sujeta la prestación de este servicio público esencial a lo establecido tanto en la legislación básica del Estado, *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual*, en la propia *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, como en la específica *Ley 18/2007 de la RTVA*.
- iii. Que la *Ley 18/2007* en su artículo 2.1 "*encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión*", determinando en el apartado 2 que "*se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella*".

- iv. Que por *Acuerdo de 3 de noviembre de 2015* del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 219 de 11 de noviembre de 2015) la RTVA como entidad matriz se vale de una única Sociedad Filial denominada *“Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima (Canal Sur)”*, siendo resultado de la fusión de sus anteriores dos Sociedades Filiales, *Canal Sur Radio, S.A.* y *Canal Sur Televisión, S.A.*
  
- v. Que el artículo 7 de la *Ley 18/2007* establece que el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobará una *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’* que tendrá una vigencia de seis años y *“establecerá las prioridades de actuación de la RTVA y de sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual”*.
  
- vi. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 7 de la *Ley 18/2007*, la RTVA dispone de una *‘Carta del Servicio Público’* aprobada en Pleno del Parlamento de Andalucía.
  
- vii. Que la *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’* ha de ser desarrollada y especificada para períodos de tres años en un Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la *Ley 18/2007*, contemplando su apartado 2 que dicho Contrato-Programa determinará al menos materias como (a) *las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus Sociedades en el ejercicio de su función y misión de servicio público;* (b) *las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedades, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen su financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos;* (c) *los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual;* y (d) *los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.*

viii. Que la letra b) del referido artículo 8.2 de la *Ley 18/2007*, precepto legal que precisamente regula las materias fundamentales que ha de contener el Contrato-Programa, tuvo una reciente nueva redacción en lo relativo a la garantía de disponer de una financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la importancia de la renovación tecnológica, a través de la *Ley 2/2019, de 26 de junio*, que fue aprobada por unanimidad por el Parlamento de Andalucía modificando parcialmente la *Ley 18/2007* y propiciando un amplio consenso parlamentario para la renovación de los dos fundamentales órganos de gobierno de esta Agencia Pública Empresarial, disponiendo así de una nueva composición de su *Consejo de Administración* elegido de forma parlamentaria, y de la figura de un nuevo *Director General* igualmente elegido por el Parlamento andaluz.

#### **MANIFIESTAN**

1. Que la RTVA y los medios de Canal Sur gestionan y prestan un incuestionable servicio público esencial para la sociedad andaluza al desempeñar la comunicación social pública audiovisual un papel central en el funcionamiento de una sociedad democrática transmitiendo sus valores, principios y derechos fundamentales constitucionales y estatutarios de Andalucía, y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social, fomentando valores sociales de convivencia democrática y respeto a la pluralidad, la diversidad y el pluralismo en todo orden, y contribuyendo de este modo al desarrollo y cohesión social y territorial de Andalucía.
2. Que el triple marco de actuación de la RTVA conformado por Ley, Carta del Servicio Público y Contrato-Programa mantienen a esta Agencia y a su Sociedad filial 'Canal Sur' en la vanguardia normativa del conjunto de España en términos de calidad democrática al implicar un objetivo avance regulatorio para las prestaciones de un operador público, ampliando su transparencia, garantías y posibilidades de control de la gestión, generando un marco de estabilidad corporativa e independencia empresarial, y generando un potente catálogo de derechos y prestaciones audiovisuales para la sociedad andaluza.

3. Que la constatada experiencia de ejecución y resultados de aplicación de los dos primeros '*Contratos-Programa*', aplicados desde 2013 hasta finales de 2020, se muestra satisfactoria desde todo punto de vista de prestaciones, de seguridad financiera, y de adaptación al cambio. De prestaciones, al señalar un concreto modelo de servicio público con un amplio catálogo de bienes de comunicación audiovisual para la sociedad basados en el respeto y defensa del pluralismo político, social y cultural de Andalucía. De seguridad financiera, al propiciar para el grupo empresarial un marco de certidumbre sobre compensaciones públicas anuales por el servicio prestado. Y de capacidad de adaptación, al posibilitar la constante evolución de este grupo público a la cambiante realidad social, empresarial, tecnológica, económica y comunicacional del sector audiovisual. Un sector en plena reconversión por la profunda transformación digital que están experimentando sus procesos productivos y sus formas de acceso para la ciudadanía, y que –precisamente- en el trienio 2021-2023 tendrá un período decisivo y crucial para optar al óptimo posicionamiento del grupo empresarial ante el inminente escenario de explotación audiovisual digital basado en plataformas de Internet ocasionado por la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017*, y que encamina la gestión del espectro radioeléctrico desde su tradicional explotación de difusión por ondas terrestres hacia nuevos aprovechamientos y rendimientos con tecnologías y protocolos de Internet de nueva generación en movilidad.
  
4. Que precisamente en rango de Ley (artículos 7 y 8 *Ley 18/2007*) se señala de forma expresa para este operador público la necesidad de permanente adaptación al cambio que caracteriza a un sector productivo tan dinámico y mutante como el audiovisual por las constantes reconfiguraciones en los modos de prestación de servicios que conllevan esos avances normativos suscitados por la innovación tecnológica del ámbito digital. Consecuencia de esa necesidad de adaptación al cambio del entorno emana otra relevante necesidad instrumental, como es la flexibilidad en la respuesta de actuación de la RTVA y de los medios de Canal Sur para poder cumplir de forma eficiente y eficaz con su obligación de servicio de comunicación social en el muy exigente y competitivo mercado multimedia digital. Un mercado que exige ágiles respuestas empresariales determinadas por la optimización y eficiencia en la gestión de los recursos disponibles; por la adecuada inversión y dotación tecnológica conforme a los fines; y por la convergencia e interoperabilidad de la integridad de los procesos productivos del operador, que ha de generar imprescindibles sinergias de sistemas, equipamientos, procesos y personal en todos los eslabones de la cadena de



valor productiva para alcanzar el rango de un moderno, avanzado y sostenible operador público digital multiplataforma.

5. Que el sistema de financiación pública del grupo RTVA se determina conforme a la antes referenciada declaración de “*gestión directa*” que establece el *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, y que encuentra su fundamento en el marco legal aplicable en los artículos 46.1 y 48.1 de la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, y artículo 2.2 *Ley 18/2007*. Y de forma concreta y específica en el artículo 23 de la *Ley RTVA* se establece el modelo de financiación mixta, basado principalmente en la percepción de compensaciones públicas justificadas por el amplio servicio esencial que se presta a la sociedad andaluza, y en la percepción de ingresos propios generados por operaciones, rendimiento de actividades, y comercialización y venta de productos, participación en el mercado de la publicidad, y gestión de espacios comerciales en todo tipo de soportes y medios digitales de los que se valen la RTVA y Canal Sur.
6. Que la financiación pública que percibe la RTVA por el servicio esencial que presta, además, y desde un punto de vista en consideración de la economía general de la Comunidad Autónoma, favorece e impacta muy positivamente en el mantenimiento del empleo y actividad empresarial del tejido productivo privado del audiovisual andaluz, así como de diversos sectores productivos e industrias conexas al ámbito audiovisual, como las industrias artísticas y culturales, tecnológicas, y de provisión de bienes y de prestación de servicios múltiples radicadas en Andalucía, propiciando así la RTVA un círculo virtuoso de actividad empresarial, riqueza, empleo, impulso económico, y desarrollo social y cultural.
7. Que considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales de servicio público esencial que gestionan y ejecutan la RTVA y los medios de Canal Sur, conforme a la inequívoca determinación del referido artículo 8.2 b) de la *Ley 18/2007*, y de la ‘*Carta del Servicio Público de la RTVA*’ que declaran la necesidad y conveniencia de que este grupo empresarial cuente con una financiación estable y suficiente siendo esas características muy necesarias más aún considerando el aumento exponencial de la competencia del hiper-sector audiovisual multimedia y multiplataforma en el que operan RTVA y Canal Sur, y considerando la reconfiguración del mercado de la publicidad ocasionada por el nuevo entorno digital de explotación de contenidos y su impacto en la base financiera de todo operador audiovisual.

8. Que siendo la financiación pública uno de los elementos clave de la configuración del Contrato-Programa, cabe poner de relieve que el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 17 y 18 de junio de 2020 aprobó una *“Moción relativa a la Radio y Televisión de Andalucía”* con pronunciamientos también en materia de financiación, instando el Parlamento al Consejo de Gobierno *“a través del Contrato-Programa a que garantice la suficiencia financiera de la RTVA”*.
9. Que dicha *Moción* parlamentaria asimismo insta a reforzar la oferta de servicio público adaptándolo a las nuevas necesidades tecnológicas, laborales y sociales, y a la demanda real de la sociedad andaluza con búsqueda de nuevos formatos para el desarrollo de Andalucía.
10. Que la antes referida modificación del apartado letra b) del artículo 8.2 *Ley 18/2007* operada por la *Ley 2/2019* destaca de manera singular la importancia de que para la RTVA y su Sociedad filial se garanticen –además de una financiación estable y suficiente-, el mantenimiento de la plantilla de personal, y la renovación tecnológica que requiere la gestión y prestación del servicio público de radio y de televisión, y por los servicios digitales conexos e interactivos. La estabilidad y suficiencia financiera no solo es necesaria en el ámbito de presupuestos de explotación sino imprescindible también en la esfera de capital para acometer las imperiosas inversiones y actuaciones en el plano tecnológico por la indisoluble vinculación del servicio audiovisual a las nuevas tecnologías de última generación, y por la necesidad de acometer medidas urgentes de actualización y renovación de equipamientos técnicos de todos los centros del grupo RTVA. Igualmente es imprescindible la actualización tecnológica por la entrada en vigor de una singular nueva obligación normativa que marca la legislación básica del Estado, establecida en el artículo 7.1 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*, que implica la necesaria actualización de los sistemas de producción, edición y emisión de la totalidad de centros que intervienen en la generación de contenidos para televisión en TDT a fin de adaptarlos a la tecnología de Alta Definición (HD) antes del 1 de enero de 2023, entrando de lleno esa obligación normativa en el ámbito temporal de aplicación del presente Contrato-Programa.
11. Que para el cumplimiento del servicio público que prestan la RTVA y los medios de Canal Sur su gestión económico-financiera se ejecuta bajo los principios de eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, elaborándose y

gestionándose su presupuesto de acuerdo con el principio de equilibrio presupuestario, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 18/2007; Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía; Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*; y la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual*.

12. Que en el ejercicio 2020 se ha aplicado en prórroga la vigencia del Contrato-Programa de la RTVA 2017-2019, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente nuevo Contrato-Programa.

13. Que en la fase de *Proyecto* del presente *Contrato-Programa 2021-2023* el '*Consejo Audiovisual de Andalucía*' emitió informe sobre el mismo, en lo relativo a aquellas materias de su competencia, cumpliéndose en tiempo y forma con lo previsto en el artículo 8.3 de la *Ley 18/2007*.

Y conforme a todo lo anterior expuesto y manifestado, ambas partes

## **ACUERDAN**

Suscribir el presente Contrato-Programa entre la RTVA y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras Acuerdo favorable de este órgano de fecha de 29 de diciembre 2020, y rigiéndose conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El presente Contrato-Programa tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la *Ley 18/2007* determinando para su período de vigencia los compromisos de financiación pública y de prestaciones de servicio que asumen las partes derivadas de la gestión directa atribuida a la RTVA del servicio público de radio y televisión, así como de servicios digitales conexos e interactivos, siendo ejercida de forma efectiva por medio de su Sociedad Filial "*Canal Sur Radio y Televisión, S. A. (Canal Sur)*".

### **SEGUNDA. Vigencia**

Conforme al artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*, el presente Contrato-Programa tiene una vigencia trienal, estableciéndose para el concreto período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Por la necesidad de congruencia material y temporal que la *Ley 18/2007* establece para el '*Contrato-Programa*' en relación a la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*', se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de la *Cláusula Octava* del presente Contrato-Programa en caso de resultar necesaria la propuesta de prórroga de la vigencia del presente Contrato-Programa.

### **TERCERA. Compromisos de la RTVA y de su Sociedad**

La RTVA y su Sociedad '*Canal Sur*' asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos a satisfacer, y actuaciones a tener en cuenta, a lo largo del tiempo de vigencia del presente Contrato-Programa. Para una mayor concreción y capacidad de adaptación a la evolutiva realidad, los compromisos y actuaciones serán objeto de mayor especificación en cada *Plan de Actuación Anual* previsto en el artículo 19.2 b), en concordancia con el 17.1 b), de la *Ley 18/2007*. Cada Plan se propondrá en el mes de diciembre de cara al ejercicio siguiente, salvo el *Plan de Actuación* relativo a 2021 que será propuesto en el mes de enero de ese año, al ser el de entrada en vigor del presente Contrato-Programa.

#### **3.1 Perfeccionamiento de la gestión empresarial**

1. Se continuará perfeccionando la modernización estructural de la Agencia Pública de la RTVA y de Canal Sur de acuerdo con los principios de *buena gobernanza* y de gestión

responsable con criterios de eficiencia, eficacia, racionalización del gasto, mejora de los procesos productivos y de gestión, actualización reglamentaria de la contratación, y de optimización de todos los procedimientos para la explotación de los recursos disponibles. Toda la gestión empresarial responderá a una cultura empresarial de excelencia, transparencia, calidad, control, medición y evaluación del desempeño con seguimiento permanente de resultados de gestión y de ejecución.

2. El grupo RTVA diseñará, implantará y ejecutará un propio *'Sistema Integral de Indicadores de gestión empresarial y de buena gobernanza, de financiación, rendición de cuentas, innovación, gestión de la producción, gestión comercial, y de calidad y servicio público audiovisual'* en el contexto digital. Para su aplicación efectiva y ejecución permanente la RTVA contará con una unidad organizativa estructural específica, que será transversal en su acción ejecutiva sobre las entidades del grupo empresarial y de composición profesional multidisciplinar, dedicada al seguimiento y control del cumplimiento normativo y de los compromisos de actuación, a la aplicación de los indicadores en todos los ámbitos de gestión corporativa y operativa del grupo, y llevanza de los indicadores sobre la misión y función de servicio público audiovisual. Este *'Sistema Integral de Indicadores'* posibilitará la permanente evaluación cuantitativa y cualitativa de la gestión empresarial y de los resultados de aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato-Programa para todo el grupo empresarial. El *sistema* contará con la necesaria dotación de personal adscrito a este fin, de equipamientos técnicos, recursos informáticos, y de adquisición de licencias de software para su funcionamiento y operatividad efectiva.

3. La RTVA diseñará, implantará y se regirá en su gestión por un sistema de *'Dirección por Objetivos'* aplicable al organigrama del grupo RTVA como metodología de planificación y participación, de evaluación del desempeño y de control organizativo que integre tanto los objetivos generales de la *'Carta del Servicio Público de la RTVA'*, como los objetivos específicos del presente *Contrato-Programa* y, en congruencia material con todos estos, los que señale el plurianual *Plan Estratégico de la RTVA*. El sistema de *'Dirección por Objetivos'*, que en su cuadro de mando tendrá especial consideración relativa a los Centros Territoriales de la RTVA, determinará cronogramas de actuación por Direcciones, áreas, departamentos del organigrama del grupo, contemplando mecanismos de participación del personal y evaluación del desempeño de las tareas encomendadas para el cumplimiento del calendario de objetivos planificados. Aplicará los indicadores clave (kpi's) del sistema integral sobre procesos, rendimientos y resultados del ámbito financiero, de gestión de procedimientos internos, de aplicación de normativas de la organización, de explotación de la producción, sobre la participación en el mercado de la publicidad, gestión comercial integral, efectividad de nuevas líneas de negocio, cooperación con el sector, y de todo ámbito corporativo y operativo del grupo empresarial conforme a los objetivos estratégicos y operativos.

4. El grupo RTVA contará con un propio 'Código Ético' como instrumento interno con los principios, valores de calidad y pautas que han de regir la actuación profesional en el desempeño de las funciones en toda la estructura directiva y de personal del grupo para la prevención de riesgos para el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en todo procedimiento, intervención, toma de decisiones y vinculaciones contractuales.

5. La RTVA y Canal Sur continuarán disponiendo de un sistema de separación de cuentas por actividades y en atención a las líneas de negocio de televisión, de radio, y de actividad en soportes digitales, y continuarán aplicando un sistema de contabilidad conforme al marco normativo vigente del sector audiovisual y del sector público que resulte de aplicación al grupo RTVA, considerando las especificidades del *Capítulo IV* de la *Ley 18/2007*, sin perjuicio del registro en contabilidad presupuestaria de las operaciones de la RTVA.

### **3.2 Potenciación del personal del grupo**

6. En materia de formación continua del personal del grupo empresarial se contará con planes anuales orientados a alcanzar niveles de excelencia profesional y puesta en valor y desarrollo del reconocido talento y alta capacitación profesional de la plantilla del grupo empresarial, y con el fin de propiciar un adecuado plan de carrera profesional acordado con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, y conforme al acuerdo sobre valoración de puestos de trabajo en el contexto de explotación multimedia audiovisual y sus requerimientos y necesidades de futuro. Se planificarán acciones formativas para el mejor rendimiento profesional y productividad multifuncional e incremento de la capacitación en competencias digitales adecuándose de manera permanente a las más eficientes técnicas de producción y necesidades funcionales de sinergias, convergencia e interoperabilidad derivadas del proceso de fusión empresarial para seguir avanzando en eficiencia y optimización de recursos en todos los procesos productivos digitales para difundir y distribuir contenidos y servicios audiovisuales multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en los que actúe la RTVA y Canal Sur. Con este propósito de modernización de la producción se fomentarán específicas acciones de formación profesional en cooperación con entidades públicas y privadas del sector audiovisual, compañías tecnológicas, centros de innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial radicados en Andalucía, entidades formativas, empresas de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, compañías gestoras de sistemas *big data*, y con fabricantes de equipamientos y componentes de electrónica de consumo para propiciar una formación efectiva y aplicada para la creación de contenidos audiovisuales y de aplicaciones y servicios avanzados para plataformas audiovisuales de servicios en *streaming* (plataforma conocida en términos de mercado como OTT –*Over the Top*-), televisión en movilidad, portales en Internet, canales audiovisuales web, radio y televisión digital híbrida, servicios podcasting, agregadores digitales de radio, redes

sociales, y de televisión en Alta Definición (HD), Ultra Alta Definición (UHD), y de las nuevas tecnologías y aplicaciones de personas usuarias de implantación masiva y que puedan surgir pro futuro en el sector audiovisual digital multimedia y multiplataforma.

### **3.3 Compromiso con la sociedad andaluza**

7. Por la importancia estratégica de la comunicación audiovisual para la configuración social y cultural de la Comunidad, las programaciones, contenidos y servicios digitales de Canal Sur divulgarán los valores cívicos, principios y derechos democráticos que la sociedad andaluza quiere para sí conforme a sus normas y sus genuinas raíces, sus singulares rasgos indentitarios, y su inveterado compromiso con las libertades de las personas y de los colectivos, actuando como agente de desarrollo cultural y como primer garante informativo de Andalucía con una estructura territorial para la *proximidad* y cercanía de los bienes audiovisuales, promoviendo el máximo conocimiento de la vida de cada Provincia en la diversidad de sus municipios, comunicando las características y peculiaridades de su actualidad informativa, favoreciendo la integración, la vertebración, el intercambio, y la intercomunicación entre una población avanzada, incluyente, diversa y plural en equilibrio de atención audiovisual entre los distintos territorios andaluces para consolidar los sentimientos de identidad común del pueblo andaluz.

8. Con esta finalidad de servicio comprometido con la sociedad, las programaciones lineales, programas y contenidos de radio y de televisión, y la prestación de contenidos y servicios digitales, conexos e interactivos y adicionales a través de la red Internet y en nuevos soportes y plataformas de comunicación y de distribución digital producidos por los medios de Canal Sur aspirarán a alcanzar la máxima afinidad social posible y a obtener altos índices de aceptación social por cada uno de los segmentos de población a los que se dirijan, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público audiovisual universal de utilidad real y efectiva para la sociedad de Andalucía.

9. Los programas, contenidos y servicios digitales (en adelante, 'los servicios audiovisuales') se adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a las necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza atendiendo a las expectativas y necesidades de comunicación de los distintos segmentos de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador social y territorial de Andalucía con un avanzado servicio audiovisual multimedia fidedigno en la comunicación de su actualidad y su realidad, de su pluralidad y diversidad cultural, social, educativa, etnográfica, económica, empresarial, asociativa, ideológica, política, y de todo orden fomentando el *hecho andaluz* y preservando el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes hablas.

10. Los servicios audiovisuales de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada Provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad con cercanía en el tratamiento de prestaciones de servicios y contenidos de *'proximidad'*.

11. Todos los servicios audiovisuales de Canal Sur difundirán la campaña anual de carácter institucional de la Junta de Andalucía con motivo de la celebración del *28 de Febrero, Día de Andalucía*, asumiendo el plan de medios realizado para dicha campaña y produciendo programaciones, coberturas informativas y servicios especiales en todos los soportes dedicados a esta celebración.

12. Los servicios audiovisuales de Canal Sur difundirán la imagen de Andalucía en el exterior de la Comunidad, constituyéndose en un instrumento esencial para transmitir la realidad de nuestra Comunidad Autónoma haciendo visible la evolución y el progreso social andaluz, y difundiendo sus valores sociales, culturales, tradicionales, artísticos y lingüísticos, sin tópicos ni estereotipos, siendo fiel reflejo de una sociedad moderna y avanzada en consonancia con sus referentes identitarios. Por el gran valor estratégico de la amplia cobertura territorial alcanzada a través de plataformas audiovisuales vía satélite, se mantendrá la oferta de televisión de distribución internacional de la señal *'Canal Sur Andalucía'* dirigida al territorio de la Unión Europea y del norte de África con objeto de atender especialmente a las colectividades de personas andaluzas residentes en otras Comunidades de España, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y demás países europeos acercándoles la actualidad informativa y realidad de la vida social, cultural, política, educativa, económica, asociativa y ciudadana de Andalucía, dando a conocer la identidad andaluza en todo el referido amplio ámbito geográfico. Igualmente, se mantendrá la expansión de la distribución de esa señal televisiva a través de operadores de cable en España y demás plataformas y redes de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas con las que se establezcan acuerdos, así como a través de portales de Internet, y del propio servicio web de Canal Sur con distribución mundial.

13. La RTVA y Canal Sur se dotarán de un documento interno con indicadores de referencias sobre la *rentabilidad social* de los servicios audiovisuales e impacto económico que genera el grupo para la sociedad andaluza en general y para el sector productivo de las industrias audiovisuales, artísticas y culturales, con la finalidad de obtener una medición objetiva de lo que supone dicha *'rentabilidad'*, conforme a las prescripciones del artículo 4.3 Ley 18/2007 y del art. 3.1 c) *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*.

14. La RTVA y los medios de Canal Sur actuarán con arreglo a su propio *'Documento de Parámetros de Calidad'* aplicable a toda su actividad de gestión y de explotación de la producción señalando para esta estándares y criterios objetivos de calidad en todas sus vertientes, tanto técnica en los componentes, utilización y producción de elementos



audiovisuales de la comunicación, como la relativa a la aportación profesional y funcional del capital humano en la producción de contenidos todas sus vertientes, ya sea artística, creativa, escénica, narrativa, argumental, textual, infográfica y de tratamiento periodístico, estando siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación profesional que rigen la actividad de los medios de Canal Sur. Conforme al principio de independencia editorial, todos los programas, contenidos y servicios audiovisuales estarán definidos y determinados en sus contenidos y realización final por criterios profesionales, siendo estos los únicos intervinientes en las tareas de creación, edición, producción, ejecución, realización, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios.

15. Los medios de Canal Sur actuarán con base en una estrategia de permanente estudio y conocimiento profundo de la sociedad andaluza en sus expectativas, demandas y necesidades relativas a los bienes audiovisuales digitales de comunicación social contando para esa finalidad con análisis prospectivos de investigación sobre tendencias de consumos y evolución de los mercados tecnológico, comercial y de servicios digitales nuevos; y estudios cuantitativos y cualitativos sobre aceptación social de los servicios audiovisuales ofrecidos. Se analizarán de manera permanente los datos servidos por entidades del sector sobre medición de audiencia, flujo de uso y acceso, visionado/escuchado, y de seguimiento de los contenidos y servicios audiovisuales multimedia que distribuye la RTVA y Canal Sur a través de sus dominios web, redes sociales, y plataformas digitales con todo tipo de prestaciones para personas usuarias sobre programas y contenidos de radio, de televisión y de canales web, prestaciones online y a la carta bajo demanda de sitios de Internet de la RTVA y Canal Sur o en los de terceros en los cuales distribuya sus contenidos audiovisuales. Paulatinamente los medios de Canal Sur incorporarán sistemas de analítica *Big Data* con registros '*cross media*' y '*transmedia*' de obtención y comparación analítica de datos referidos a todo soporte de difusión y de distribución sobre plataformas de consumo digital en que operen los medios de Canal Sur con la finalidad de obtener datos precisos de escrutinio y siempre actualizados en tiempo real para mejor conocimiento de las personas usuarias y de la idiosincrasia de la sociedad digital y de sus preferencias para alcanzar la óptima adaptación de los contenidos y servicios a la demanda real de la sociedad y a la dinámica del mercado audiovisual digital caracterizado por la evolución permanente.

16. Los medios de Canal Sur conciben la interacción de las personas usuarias como un privilegiado eslabón de la cadena de valor de la producción. Como criterio general de actuación, los medios de Canal Sur actuarán aplicando medidas y técnicas de fidelización y de atención cercana, y tendrán una permanente visión dinámica del tratamiento de su acción digital que supondrá una actualización constante a los nuevos accesos de participación de las personas usuarias, la apertura de servicios en todo tipo de redes sociales, y a la atención efectiva de los temas que preocupan a la sociedad digital y que se hacen presentes en las redes. Igualmente, continuará siendo prioritaria la atención a las cuestiones, sugerencias, quejas y reclamaciones que puedan instar las personas usuarias y audiencia sobre cualquier

tipo de contenido de radio, de televisión, servicio digital o de Internet, favoreciendo la plena interacción de la persona que desempeñe la función de defensa de la audiencia con la sociedad destinataria del servicio público audiovisual prestado por los medios de Canal Sur.

17. Conforme a las obligaciones fijadas en la *Ley 10/2018*, y conforme a su vocación social de utilidad pública, la RTVA y Canal Sur de forma permanente desarrollarán propias campañas de alfabetización mediática y comunicacional transversales en las programaciones lineales y con programas y espacios específicos en todo soporte conteniendo acciones informativas y divulgativas relativas a la alfabetización mediática de la población con mensajes que capaciten la recepción crítica de la comunicación audiovisual, y mensajes con carácter pedagógico para dar a conocer a la población el mejor manejo, funcionalidades y derechos en el uso de aplicaciones digitales, y para divulgar información para prevenir potenciales amenazas de fraude, apropiación indebida de datos personales, usurpación de identidad y demás riesgos inherentes a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, e información sobre modalidades seguras de acceso telemático a contenidos y servicios digitales. Se realizarán campañas específicas para la población juvenil para fomentar la adquisición de habilidades para un consumo responsable y sin riesgos que vulnerasen sus derechos, fomentando el pensamiento crítico que distinga los contenidos veraces, para disolver desigualdades de acceso de las personas en núcleos rurales, y para incentivar entre la juventud el conocimiento de los servicios del audiovisual público eliminando la llamada 'brecha participativa'. También se realizarán campañas específicas para personas mayores y de zonas rurales de Andalucía, y para personas de ámbitos socioculturales potenciales perjudicados en riesgo de exclusión social digital, y para evitar la brecha digital en su acceso y adecuada utilización de los bienes audiovisuales y servicios digitales nuevos. Igualmente, la RTVA y los medios de Canal Sur apoyarán iniciativas públicas y del *Consejo Audiovisual de Andalucía* para la alfabetización digital de la sociedad.

### **3.4 Defensa de la igualdad de la mujer**

18. Conforme a la histórica y firme labor de la RTVA y de Canal Sur en pro de la igualdad real y efectiva de la mujer, y cumpliendo con la determinación legal expresa en el artículo 45.4 de la *Ley 10/2018* y artículo 4.1 f) de la *Ley 18/2007*, los derechos integrales de igualdad serán apoyados transversalmente en toda de la actividad audiovisual y de producción, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios audiovisuales mediante un enfoque global basado en la promoción activa de la igualdad de la mujer en todo ámbito de desenvolvimiento de la vida social, laboral, profesional, empresarial, familiar o convivencial como persona sujeto de derechos en pie de igualdad total, evitando cualquier atisbo de mensaje que pudiera propagar estereotipos discriminatorios o un lenguaje sexista.

19. Los equipos de redacción de programas y de los servicios informativos de los medios de Canal Sur tenderán a una composición proporcional equilibrada efectiva en pro de la igualdad de la mujer en puestos de redacción, de presentación y edición, así como en relación a las personas consultadas e invitadas en programas para análisis de la actualidad, expertas e intervinientes en tertulias, o espacios de opinión y debates.

20. En el ámbito interno del grupo empresarial, en sus áreas operativa y corporativa, se aplicará un enfoque integral de igualdad de la mujer en todos los procesos de gestión, de elaboración presupuestaria con perspectiva de género, y de toma de decisiones organizativas y de asignación de recursos con medidas y acciones basadas en aplicación de los Planes de Igualdad del grupo, y conforme a las actuaciones instadas por la *Delegación de Igualdad de la RTVA*, especialmente en materia de contenidos audiovisuales y de formación de todo el personal del grupo para conseguir el avance permanente en la comunicación social en materia de igualdad de la mujer.

21. Todos los medios de Canal Sur incluirán campañas institucionales y propias contra la violencia de género, así como programas dirigidos a concienciar frente a este gravísimo problema colectivo de la sociedad actual, auténtica lacra social, y se seguirán las indicaciones del Código interno para la elaboración de informaciones sobre esta violencia que atenta contra la dignidad y vida de la mujer, todo conforme a la responsabilidad que asume Canal Sur como operador público ante la sociedad con un posicionamiento firme de cooperación mediática por el deber expreso en el artículo 4.3 letra L) de la Ley 18/2007 por el que las programaciones “*deberán favorecer la erradicación de la violencia de género*”.

### **3.5 Libro de Estilo de Canal Sur**

22. Canal Sur dispondrá de un actualizado *Libro de Estilo* unificado y de aplicación a todo programa, contenido, servicio audiovisual y prestaciones digitales en todos sus medios y soportes, con criterios de estilo aplicables a todos los profesionales de las diversas categorías y desempeños de actividad laboral de Canal Sur que intervienen en las cadenas de producción, edición, postproducción, redacción, realización, difusión y distribución de contenidos textuales, imágenes estáticas y en movimiento, infografía, sonido, y todo elemento de comunicación audiovisual y de imagen de las marcas de Canal Sur en todo soporte, y dedicando singular tratamiento al uso de las *hablas* andaluzas.

23. El conjunto de criterios del *Libro de Estilo* deberán ser respetados en los contenidos de toda tipología de producción prevista en la ‘*Carta de la RTVA*’ que supongan la participación de empresas del sector en aquellas modalidades de producción de programas sobre los que

Canal Sur establezca criterios y contenidos asumiendo la responsabilidad editorial de la obra audiovisual.

24. Conforme al fundamental propósito de ser primer garante informativo de Andalucía, el *Libro de Estilo* de Canal Sur en su tratamiento de sus servicios informativos atenderá a estándares de calidad técnica y profesional, considerando lo expreso en el *Documento* referido en el punto 14 de esta *Cláusula Tercera*, para una producción en términos de excelencia profesional basada en el rigor, independencia, y total garantía de pluralismo de todo orden ya sea político, económico, empresarial, sindical, educativo, cultural, asociativo, social, y de toda índole, siendo elaborados por equipos profesionales altamente cualificados que desempeñarán prácticas profesionales con plena garantía de independencia y con máximo rigor y respecto a la objetividad, veracidad, imparcialidad, neutralidad y respeto a todos los deberes profesionales derivados del cumplimiento de la *Ley 18/2007*, *Ley 10/2018*, *Carta de la RTVA*, de los códigos deontológicos y profesionales suscritos por Canal Sur, y lo fijado por su Estatuto Profesional, con su Consejo Profesional, y lo fijado en el Código de Conducta Comercial de la RTVA, así como en cuantas nuevas disposiciones pudieran promulgarse en el período de vigencia del presente Contrato-Programa, y escuchando asimismo las consideraciones realizadas por el *Consejo Audiovisual de Andalucía*.

### **3.6 Contenidos informativos como fundamento del servicio público**

25. Conforme a los artículos 4.1 y 32 de la *Ley 18/2007*, se garantizará el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos y servicios informativos de los medios de Canal Sur, posibilitando de forma efectiva la libre expresión de la pluralidad política, ideológica, social, cultural, educativa, asociativa, empresarial, sindical, económica y de todo orden existente en la sociedad andaluza en cada momento de manera que se facilite la permanente configuración de una conciencia ciudadana basada en la información de calidad contrastada para asegurar una libre y fundamentada formación de la opinión pública. La observancia de esta garantía de preservación del pluralismo democrático se basa, en el ámbito interno de Canal Sur, en el cumplimiento del amplio marco legislativo y normativo específico que regula su actividad comunicacional, en la actuación de su Consejo Profesional que salvaguarda y controla el cumplimiento de los principios, derechos y deberes de pluralismo, contemplados en el Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA, previsto en el artículo 10.2 de *Ley 18/2007*, y en el general ordenamiento jurídico en su conjunto en relación al derecho a la información.

26. Los programas, contenidos y espacios informativos aspirarán a ser referencia social de cercanía y de proximidad conforme a las demandas de la población, siendo la función informativa identidad fundamental de los medios de Canal Sur quedando determinados por el cumplimiento de todos los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor,

profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa, de acuerdo con las exigencias específicas de la Ley 18/2007 y Ley 10/2018.

27. En todos los medios de Canal Sur, las programaciones generalistas lineales y las específicas dedicadas a la información de actualidad, y las producidas para plataformas de distribución y soportes web, basarán sus programaciones y prestaciones de contenidos en la potencia informativa estructural de Canal Sur referida a todos los órdenes de la vida y actualidad de Andalucía de cada una de sus Provincias en la diversidad de sus municipios, y deberán ser configurados en garantía de su condición de servicios informativos independientes, plurales, veraces, merecedores de credibilidad, aceptación social, y con planteamientos de liderazgo informativo. Esta prioridad nuclear de Canal Sur, a la que dedica la más importante cantidad de sus recursos disponibles, se determinará de forma concreta en los Planes de Actuación anual de ejecución del presente Contrato-Programa conforme a la precisión en la asignación de recursos para el objetivo de producir, editar, difundir y distribuir contenidos audiovisuales informativos y nuevos formatos de servicios digitales con el propósito de ser referente de la oferta informativa multimedia de Andalucía.

28. Los programas de los servicios informativos de radio y de televisión tendrán un papel central con franjas horarias protagonistas del conjunto de las programaciones lineales por ondas terrestres, tanto de los canales generalistas como de los dedicados a la actualidad, y deberán ser planteados y producidos para grandes audiencias y en consideración de atenciones informativas para colectivos, anteponiendo siempre el rigor y la trascendencia e interés social de las noticias, primando aquellas que afecten a los intereses generales de Andalucía y de su ciudadanía. Los informativos serán efectivamente independientes, plurales, con credibilidad y buscarán el liderazgo informativo sin caer en la banalización de la realidad o el efectismo mediático. Igualmente, los sitios web de dominio de la RTVA y Canal Sur tendrán su eje fundamental en los servicios informativos.

29. En la oferta generalista en TDT se incluirán programas y espacios informativos diarios, no diarios, divulgativos informativos, electorales cuando concurren comicios de cualquier ámbito institucional, sobre eventos especiales y extraordinarios, información meteorológica, deportiva, información internacional, e información especializada sobre temas de acreditado interés para mayorías sociales y para colectivos minoritarios de notorio interés público. La cobertura informativa en las programaciones diarias por ondas terrestres en todos los medios de Canal Sur será ofrecida en horarios de mayor consumo de audiencia, en las franjas de mañana, mediodía y de noche, con amplias duraciones.

30. Los programas y espacios informativos de radio y de televisión tendrán una aportación diaria sobresaliente de contenidos de ámbito local y provincial, en función de los recursos disponibles para ese fin, conjugándose la información de ese carácter próximo y cercano con la información de ámbito autonómico, nacional e internacional en la oferta informativa de

Canal Sur. La información y los contenidos de proximidad, que igualmente atenderán a todas las áreas temáticas informativas, serán producidos con criterios convergentes de utilización de recursos y medios de los Centros de Producción de la RTVA para la cohesión social, territorial e informativa de Andalucía, que igualmente tendrán un marcado protagonismo en franjas horarias destacadas, habituales, estables a lo largo del año con objeto de promover el máximo conocimiento de cada territorio andaluz con las características y peculiaridades de su actualidad provincial, favoreciendo así la integración, intercambio, intercomunicación, vertebración comunicacional y cohesión de la Comunidad, cumpliéndose de este modo lo dispuesto en la vigente *'Carta de la RTVA'*, y contando para los servicios informativos de cadena con una estratégica y destacada aportación de producción propia generada en los diversos Centros de Producción, en función de los recursos disponibles para ese fin, ubicados en las ocho provincias andaluzas.

31. Asimismo, la oferta informativa de los medios de Canal Sur contará con la contribución de la Delegación de la RTVA en Madrid y de las corresponsalías que en el período de vigencia del presente Contrato-Programa, en su caso, se estimasen necesarias en orden a la optimización de la gestión del grupo empresarial público.

32. Los programas y servicios de carácter informativo de los medios de Canal Sur atenderán a todos los grandes acontecimientos de la vida democrática, social, cultural, etnográfica, institucional, política, asociativa, deportiva, empresarial, sindical y económica de Andalucía en su diversidad territorial.

33. Todos los programas y contenidos informativos generales como provinciales de radio y de televisión serán ofrecidos tanto en directo como en diferido *'a la carta'* a demanda de las personas usuarias a través de los soportes web y aplicaciones digitales de Canal Sur.

34. Canal Sur garantizará la prestación del servicio informativo que sobre la actualidad global de Andalucía demandan las personas andaluzas residentes en otras Comunidades Autónomas de España y en otros países de la Unión Europea y áreas del norte de África mediante la distribución de todos los programas y contenidos informativos de la primera señal generalista televisiva que serán ofrecidos en la programación lineal de televisión vía satélite y a través de terceros operadores de telecomunicaciones y de redes electrónicas en toda modalidad tecnológica, como cable, fibra, IPTV, etcétera, y a través del servicio informativo en los dominios web de la RTVA de acceso mundial.

35. Se fomentará la inclusión en las programaciones lineales por ondas terrestres de programas y espacios informativos para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía andaluza. Su configuración atenderá al principio de pluralismo y, para ello, abarcará la diversidad y pluralidad de opiniones existentes en la sociedad andaluza actual,

determinándose igualmente debates específicos protagonizados por representantes de los Grupos Parlamentarios, con arreglo al mandato expreso en las letras b) y n) el artículo 4.3 de la Ley 18/2007.

36. Bajo el criterio profesional del interés informativo y utilidad social, se producirán coberturas informativas especiales sobre las sesiones más significativas de la actividad del Parlamento andaluz, así como de otras instituciones democráticas de la Comunidad y del resto de España.

37. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión lineal serán subtítulos para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con diversidad funcional sensorial auditiva en particular. Además, dispondrán de otras prestaciones de accesibilidad conforme a la normativa aplicable, considerando igualmente las atenciones que se pueden prestar a través de soportes web para contenidos tanto en directo como grabados, y para los disponibles 'a la carta' a demanda de las personas usuarias.

38. Como medio público con la finalidad de incentivar la participación política de la sociedad y el ejercicio de la democracia, Canal Sur se compromete a mantener el acceso a sus emisiones de radio, de televisión y servicios digitales a los grupos sociales y políticos significativos radicados en Andalucía y de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural andaluzas, respetando el pluralismo de la sociedad, y considerando de manera global el conjunto de la programación y, en su caso, programas específicos de radio y televisión, valorándose, entre otros, criterios objetivos tales como la representación parlamentaria, la significativa implantación territorial, y la representatividad de las organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, conforme al artículo 33 de la Ley 18/2007 y artículo 11 de la Ley 10/2018, todo ello sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad contenidos en la Ley 18/2007 y en su art. 10 de manera singular.

39. Como operador público comprometido con el bienestar informativo de la población y por el alto valor reputacional que confiere la calidad, solvencia y rigor de la información, los medios de Canal Sur desarrollarán un propio marco de autorregulación con medios tecnológicos destinados a la verificación de información circulante por redes sociales conforme a los criterios de alta calidad informativa del sólido y solvente periodismo que practican los profesionales de Canal Sur basado en la credibilidad, veracidad, rigor, objetividad y confianza, a fin de ofrecer a la sociedad andaluza criterios y fuentes de contraste para la detección y hacer frente al fenómeno de la desinformación con propagación de 'noticias falsas' (denominadas *fake news*) en redes sociales y ámbitos de Internet con la finalidad de cooperar en la conformación de una sociedad con conciencia crítica para el correcto ejercicio de su derecho a la información y la conformación de una opinión pública

libre, plural y fundamentada, y destacando la importancia, relevancia y valor social de la información veraz, solvente, contrastada, objetiva, rigurosa, y de alta calidad para la sociedad digital.

40. Igualmente, se podrían emitir a lo largo de las programaciones lineales de radio y de televisión de Canal Sur microespacios divulgativos para ofrecer a la sociedad datos y prestaciones sobre nuevas herramientas tecnológicas, funcionalidades y formas de combatir 'bulos', campañas de desinformación a la ciudadanía y noticias falsas.

41. En el propósito de liderar la generación de un marco de relaciones de actividad contra las noticias falsas, los medios de la RTVA y de Canal Sur se vincularán con todas las iniciativas provenientes de organismos públicos, Asociaciones y Colegios profesionales de periodistas, *Consejo Audiovisual de Andalucía*, y con el *Observatorio Europeo de los Medios Digitales*, creado a instancia de la Comisión Europea para hacer frente al problema social de la desinformación en redes sociales con las denominadas *fake news*.

### ***3.7 Canal Sur como palanca de desarrollo cultural***

42. Para la RTVA y Canal Sur la promoción y el acceso a la cultura es un elemento central de la función de servicio público audiovisual al facilitar el acceso mediático de la sociedad en relación a las capacidades creativas, manifestaciones, expresiones y bienes patrimoniales, intelectuales y artísticos que conforman el ámbito general de la cultura. Todos los medios de la RTVA y de Canal Sur actuarán como palanca de desarrollo cultural de Andalucía al transmitir, producir, difundir, divulgar y propiciar cultura en toda la variedad, riqueza y pluralidad de sus manifestaciones de toda área creativa y de expresión artística, con especial atención igualmente a todas las modalidades que conforman el patrimonio cultural andaluz de todo enclave territorial de la Comunidad. Se conjugará un enfoque transversal con actividades específicas siendo prioritario el fomento de la difusión integral de la cultura, en todas sus vertientes y manifestaciones, en todas las programaciones, contenidos, servicios informativos y divulgativos, servicios digitales, obras audiovisuales y cinematográficas difundidas y participadas por la RTVA y Canal Sur, así como en acciones corporativas del grupo empresarial.

43. Canal Sur concibe la cultura como factor de primer orden de la expresión intelectual de personas y pueblos, de gran poder simbólico e indentitario, siendo esencial facilitar a la ciudadanía su acceso, conocimiento y disfrute audiovisual sobre todos los ámbitos de la cultura en Andalucía, con todas sus capacidades expresivas y manifestaciones creativas, y con toda la magnitud de su riqueza como bien patrimonial del conjunto de la sociedad. Por ello, será constante la difusión en todos los medios y soportes de Canal Sur de todos los conceptos



narrativos y proyecciones estéticas, artísticas y modos de expresión en todas sus vertientes vinculadas a los fenómenos culturales que tengan su fuente constitutiva en costumbres y tradiciones populares de raíces inveteradas, por su alto valor y dimensión antropológica y etnográfica de la diversidad y pluralidad del pueblo andaluz. Asimismo, la difusión del *hecho cultural andaluz* alcanzará la información y divulgación sobre el tejido empresarial cultural, en su vertiente de motor productivo, de desarrollo y crecimiento económico, de emprendimiento e innovación empresarial, y de creación de empleo por las industrias creativas y culturales de nuestra Comunidad.

44. Los servicios informativos de todos los medios de Canal Sur informarán de la actividad cultural que se desarrolla en la actualidad de Andalucía, y de forma singular promoverán la difusión y el conocimiento de las creaciones y producciones culturales audiovisuales de los nuevos talentos andaluces en toda modalidad y disciplina de creación y de expresión artística y cultural.

45. La RTVA aplicará una estrategia integral con un plan de apoyo a la Cultura, en todas sus variantes, en Andalucía concretando acciones audiovisuales, desarrollos digitales y actuaciones corporativas conjuntas con entidades, organizaciones e instituciones andaluzas. Se incluirán acciones relativas tanto a la actualidad cultural de Andalucía como las referidas a la difusión y fomento del conocimiento sobre todos los bienes inmateriales y bienes muebles, inmuebles, bienes arqueológicos, etnológicos, industriales, documentales y bibliográficos que conforman el catálogo general del *Patrimonio Histórico de Andalucía*, declarado conforme a la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre*.

46. Todos los medios de Canal Sur dedicarán contenidos audiovisuales referidos al *Catálogo de Bienes Culturales de Andalucía*, declarados como tales por la normativa en materia de cultura.

47. Canal Sur impulsará el talento creativo literario andaluz mediante posibles acuerdos con organizaciones de editores y empresas del mundo editorial del libro en Andalucía tanto para el fomento de la lectura entre la población como para valorar la posibilidad de fomentar la celebración de concursos sobre relatos cortos literarios para su potencial adaptación como guiones para obras audiovisuales de producción de ficción, así como para la potencial adquisición de derechos de adaptación audiovisual de novelas y de obras literarias de autores andaluces o basadas en hechos, historia, costumbres, idiosincrasia, valores etnográficos, o situaciones y localizaciones radicadas en Andalucía.

48. La difusión de todas las modalidades del arte Flamenco, declarado por la UNESCO como *'Patrimonio Inmaterial de la Humanidad'*, y generado por Andalucía para el mundo, continuará siendo otra prioridad de actuación divulgativa y de fomento de los medios de Canal Sur. Se continuará impulsando el mayor desarrollo y expansión del portal y servicio web

*flamencoradio.com*. Y durante el ámbito temporal de aplicación del presente Contrato-Programa la RTVA estudiará la disponibilidad presupuestaria necesaria, y acometerá gestiones para su potencial obtención, para la puesta en servicio digital de una propia y específica plataforma de servicios audiovisuales en directo y bajo demanda de personas usuarias basada en Internet con distribución en sistema *streaming* (OTT) y de acceso mediante APP disponible en todo dispositivo digital fijo y móvil. Esta iniciativa responde a la extraordinaria dimensión cultural e identitaria que implica el arte Flamenco, aglutinando en esta plataforma contenidos del amplio fondo documental de históricas producciones de la RTVA y de Canal Sur, y de sus futuras producciones nuevas, y de las que pudiera acometer en desarrollo de cooperación con la Administración andaluza competente en materia de cultura, y la Administración y entidades del arte flamenco. Asimismo, el producto final en que consistiría esta potencial OTT específica sobre el Flamenco podrá ser puesto en relación con otras plataformas digitales audiovisuales y OTT's de terceros a nivel nacional e internacional. En los Planes de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa se determinarán acciones para esta actuación a tener en cuenta para una potencial prestación futura de Canal Sur.

### **3.8 Archivo de la RTVA como Patrimonio Histórico de Andalucía**

49. El Archivo documental audiovisual de la RTVA es un gran legado que asegura la memoria del mañana sobre la autonomía andaluza, y que desde hace más de tres décadas genera la paulatina y constante actividad productiva cotidiana de los medios de Canal Sur. Para la RTVA seguirá siendo una prioridad de actuación poner en valor este importante activo empresarial, y diseñará un '*Plan de Gestión de Archivos Audiovisuales*' que incluirá medidas para su acceso para el público general y mediante sus posibilidades de rendimiento mercantil a través de nuevas aplicaciones, plataformas y servicios digitales. Para ello el Plan establecerá Protocolos de Acceso gratuito para personas investigadoras y de la comunidad universitaria, y regulará la cesión de archivos para su uso privado o comercial.

50. La RTVA continuará con el proceso de digitalización de sus archivos y fondos documentales pudiendo enmarcar tal proceso en acciones de la Unión Europea de apoyo financiero a las planificaciones de digitalización dentro de planes y medidas que favorezcan la preservación de esta fuente memoria colectiva de la sociedad andaluza. Igualmente, la RTVA y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en relación a los Archivos como fondos documentales audiovisuales de la RTVA, que por determinación expresa de la Ley 10/2018 pasan a tener la consideración de *Patrimonio Histórico de Andalucía* conforme a su Ley 14/2007, formalizarán durante el primer ejercicio de aplicación del presente Contrato-Programa un *Acuerdo General* que abarque asimismo las consideraciones presupuestarias anuales que ha de aportar la Administración y el marco de relación para su conocimiento de

la gestión de los archivos y servicios de documentación que llevará a cabo el personal de la RTVA, conforme a lo dispuesto sobre esas finalidades en el artículo 20.2 de la Ley 10/2018.

51. Igualmente, y conforme a la *'Carta de la RTVA'* y en el marco de aplicación de la Ley 10/2018, en cada Plan de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa se concretarán acciones tanto de ejecución del Acuerdo General con las autoridades públicas de Cultura, como las encaminadas a la protección de este patrimonio, así como acciones de comercialización de estos fondos documentales audiovisuales de la RTVA y de Canal Sur, explorando y articulando la efectiva puesta en valor de este activo empresarial en cuantas nuevas plataformas digitales operen Canal Sur, con objeto de que la expansión de su rendimiento sirva de provecho para el sector audiovisual andaluz y para la sociedad andaluza en su conjunto, estudiando cauces y formas jurídicas adecuadas para un nuevo aprovechamiento y potenciación del conocimiento y rendimiento económico de este patrimonio audiovisual.

### ***3.9 Apoyo al sector, y diversificación de la producción***

52. La RTVA y Canal Sur continuarán manteniendo y fortaleciendo su condición de agente motor de la industria de sector audiovisual de Andalucía, con arreglo a la expresa función de fomento que establece el artículo 4.3 ñ) de la Ley 18/2007, y que afianzan los artículos 46.4 y 45.6 de la Ley 10/2018, en la dimensión de promoción cultural generadora de empleo y de diversidad empresarial que propicia la acción de contratación del operador público sobre el tejido productivo sectorial, e implicando esa contratación una transferencia económica a favor de las empresas locales y regionales que supone un bien para la sociedad en su conjunto al revertir buena parte de la financiación pública que percibe el grupo RTVA en el sistema empresarial general de la economía andaluza, y desencadenando esta transferencia de renta un efecto multiplicador en la generación y mantenimiento de empleo y riqueza empresarial también en sectores productivos anexos y auxiliares del audiovisual para el suministro de otros bienes y prestaciones de servicios.

53. La RTVA y Canal Sur asumirán esta obligación normativa de fomento del sector, que es también un compromiso vocacional del grupo empresarial, conscientes de la importancia del mantenimiento y desarrollo de la diversidad cultural que conllevan las producciones y obras audiovisuales que expresan la personalidad identitaria del pueblo andaluz, de sus tradiciones, historia y rasgos distintivos como sociedad con carácter propio, y siendo las producciones audiovisuales potenciales portadoras del mensaje que pone en valor la riqueza del patrimonio social, etnográfico y cultural de Andalucía. Y siendo conscientes, igualmente, de la necesidad de tener un tejido productivo privado andaluz fortalecido capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales con producciones de alta calidad e interés para el sector.

54. La RTVA y Canal Sur procederán a la contratación de las producciones audiovisuales generadas por el ámbito privado que resultaren adecuadas en función de las necesidades de las programaciones, de acuerdo con la tipología de producciones que se establecen en la *Carta de la RTVA*, con arreglo a estrictos y tasados criterios profesionales y con toma de decisiones por órganos colegiados de la organización interna del grupo empresarial, y con la garantía para el sector del cumplimiento del principio de publicidad que asegure conocimiento previo por parte de las empresas de las necesidades de producción de los medios de Canal Sur a fin de que, en igualdad de condiciones, puedan presentar sus ofertas para acometer tales proyectos sobre las necesidades de producción comunicadas.

55. Cumpliendo el mandato expreso en los artículos 22 a 25 de la Ley 10/2018, será una prioridad la producción de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados a la divulgación de la cultura del mundo del cine y de su producción, fomentando la marca "*Cine andaluz*" y su proyección internacional. Se potenciará la adopción de acuerdos de colaboración con el sector y con la Administración autonómica competente en materia de cultura, se planificarán proyectos para la participación como coproductor local en producciones internacionales rodadas en Andalucía, y se mantendrá el apoyo que viene realizando la RTVA para la difusión y divulgación de festivales y certámenes celebrados en Andalucía, galardonando la creatividad y el nuevo talento andaluz en el ámbito cinematográfico con el Premio Talento RTVA.

56. Canal Sur elaborará un '*Plan de Producción de Ficción*' que tendrá el mismo ámbito temporal de aplicación del presente Contrato-Programa, y que será especificado en cada Plan de Actuación anual del grupo, determinando las líneas de actividad productiva del género "ficción", en sus diversos formatos posibles y para todo soporte multimedia, conforme a la tipología de producción que establece la '*Carta de la RTVA*', considerando especialmente los proyectos de producción con líneas argumentales basadas en situaciones radicadas en Andalucía.

57. En cumplimiento de la obligación legal de participar en la financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas del artículo 5.3 de la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual* y del artículo 35.1 de la *Ley 10/2018*, la actividad empresarial de la RTVA y de Canal Sur contribuirá decididamente en este objetivo de participar económicamente impulsando la producción audiovisual y cinematográfica aportando financiación anticipada conforme al porcentaje sobre ingresos devengados que establece la normativa de aplicación, y añadiendo al porcentaje legal los máximos recursos económicos en función de los que cada año pudieran estar disponibles para esa finalidad, siendo conscientes del relevante papel que desempeña el tejido productivo privado de este sector, del que la RTVA es motor de apoyo para su desarrollo en Andalucía estimulando así la creación cultural y artística, el talento profesional, el fortalecimiento empresarial privado, colaborando en el mantenimiento y

creación de empleo y riqueza económica y productiva en pro de la diversidad cultural audiovisual.

58. En el ámbito de gestión empresarial para el cumplimiento de la obligación legal referida en el punto anterior, la RTVA y Canal Sur aplicarán procedimientos reglados basados en la total garantía de la igualdad de oportunidades para las empresas del sector, publicidad y transparencia en relación a los proyectos de las productoras de obras audiovisuales y cinematográficas que opten a solicitar la participación del grupo RTVA mediante su apoyo financiero anticipado que establece el artículo 5.3 de la Ley 7/2010 y artículo 35.1 de la Ley 10/2018. En este procedimiento reglado, basado en los referidos principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades para que las empresas productoras opten a la financiación parcial de sus proyectos audiovisuales y cinematográficos, prevalecerán, entre otros, criterios objetivos de selección tales como la calidad artística y técnica de los proyectos; planes de financiación, de producción, y de distribución y difusión del producto final; adecuación al medio televisivo y a las nuevas plataformas digitales; participación en explotación de derechos, o la utilización de recursos andaluces por parte de las empresas, entre otros criterios objetivos y tasados. La RTVA dispondrá de un documento de público conocimiento que concretará la forma en que tasa cada consideración para la toma de decisiones, referido en el punto 62 de esta Cláusula Tercera como *Código de autorregulación sobre la producción*.

59. En un marco de permanente diálogo, se mantendrán y se actualizarán los acuerdos de la RTVA y de Canal Sur con las organizaciones representativas de entidades del sector en Andalucía en aplicación de la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas, atendiendo a las circunstancias de disposición de recursos financieros del grupo en cada ejercicio del tiempo de aplicación del presente Contrato-Programa.

60. Una unidad ejecutiva y específica de gestión operativa integrada en el organigrama directivo de la RTVA, con la marca "*Andalucía Produce*", se responsabilizará de evolucionar las relaciones del grupo público con el tejido empresarial privado del sector audiovisual y cinematográfico andaluz, nacional e internacional, teniendo como fundamentales ejes rectores de su actuación: (a) la total transparencia, control y calidad profesional aplicada a todo tipo de decisiones, anuncios, proyectos, contrataciones e informaciones relativas a la gestión efectuada y a efectuar; (b) la ejecución de las líneas estratégicas de la RTVA y de Canal Sur sobre producción de obras audiovisuales y cinematográficas, y la llevanza de indicadores de evaluación de su cumplimiento; (c) la propuesta de apertura de vías de impulso para colaborar en proyectos de coproducción internacional rodados en localizaciones de Andalucía intensificando el papel de la RTVA y de Canal Sur como coproductor local conforme a lo establecido para esa finalidad en los artículos 22.3 y 23.2 de la Ley 10/2018; (d) establecimiento y aplicación de procedimientos de baremación y de garantías y condiciones regladas para la concurrencia pública para empresas y entidades con proyectos de producción

que aspiren a obtener participación en el cumplimiento que la RTVA y Canal Sur han de efectuar anualmente conforme a la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas que establece la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual*; (e) la llevanza del sistema de *Registro de Programas* de la RTVA con modelos de gestión y procedimientos de relaciones en constante revisión para su optimización permanente; (f) la propuesta de acciones necesarias para el cumplimiento por parte de Canal Sur de los porcentajes de producción andaluza y de difusión de cultura de Andalucía en obras audiovisuales y cinematográficas que establecen los artículos 34 y 35 de la *Ley 10/2018*, así como acciones para el cumplimiento y el control del mismo relativo a la difusión de obra europea en las programaciones conforme a las exigencias de la *Ley 7/2010*; (g) la acción concertada con el sector y con la Administración pública competente en materia de cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 24, 25 y 26 de la *Ley 10/2018* para el apoyo, fomento de la producción, difusión y promoción de la marca “*Cine andaluz*” y generando para esa finalidad propuestas de proyectos de participación en producciones cinematográficas, campañas de promoción de festivales de cine y eventos del sector audiovisual celebrados en Andalucía, producción de programas específicos y contenidos para todos los soportes digitales de Canal Sur dedicados al mundo del cine, y acciones para la internacionalización de la actividad cinematográfica realizada en Andalucía; y (h) la constante ampliación del catálogo de empresas que se relacionen contractualmente con la RTVA, conforme a la tipología de producciones establecida en la ‘*Carta de la RTVA*’, mediante la comunicación al sector de procedimientos de solicitud pública de ofertas, consistente básicamente en la definición por parte de la RTVA y Canal Sur de proyectos sobre futuras producciones de programas, de contenidos, y de prestaciones de servicios concretos que se consideren necesarios acometerlos con participación del tejido privado, conforme a la función y deber de fomento del art. 4.3 ñ) de la *Ley 18/2007*, siendo comunicados tales proyectos al sector en su conjunto con antelación suficiente a fin de recabar de las empresas sus ofertas en concurrencia e igualdad de oportunidades para acometer tales proyectos, con la doble finalidad para la RTVA de ampliar las posibilidades de participación de un siempre mayor número de integrantes del tejido empresarial en condiciones de igualdad y transparencia, y además obtener resultados más eficientes en términos económicos para la RTVA, asegurando la calidad de las producciones y prestaciones de servicios, y garantizado el rigor profesional en la toma de decisiones fundadas a través de órganos colegiados multidisciplinares, como los Comités de Análisis y Valoración, y Comités de Antena del grupo RTVA. “*Andalucía Produce*” igualmente actuará conforme al *Código de autorregulación sobre la producción* referido en el punto 62 de esta Cláusula Tercera.

61. Todos los indicadores legalmente publicables recabados de los Registros de Programas de la RTVA, resultados de contrataciones efectuadas, y de las relaciones y acciones sobre producciones audiovisuales y cinematográficas, igualmente constarán el “*Portal de Transparencia*”, que será permanente actualizado en sus datos e informaciones.

62. Todos los acuerdos de los órganos colegiados contemplados en la vigente *Disposición General de la RTVA* con atribuciones para la toma de decisiones en materia de producción de programas y contenidos audiovisuales estarán basados en un '*Código de autorregulación sobre la producción*' que contendrá, entre otras materias y determinaciones, criterios a considerar para la valoración y calificación de los diversos géneros audiovisuales; criterios y condiciones para la determinación de la condición de *servicio público* de los programas, contenidos, producciones y prestaciones; y características básicas que deban satisfacer las producciones en cuanto a su calidad técnica, argumental, narrativa o escénica, entre otros aspectos. Igualmente, el referido *Código* contendrá los criterios tasados para valorar propuestas para financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas. Y se aplicará en las propuestas anuales para la determinación de los porcentajes de producción propia y porcentajes por géneros audiovisuales que se consideren para las diversas programaciones lineales de los medios de Canal Sur, con arreglo a lo establecido en los puntos 97 y 106 de la presente Cláusula Tercera de este Contrato-Programa.

63. La RTVA y Canal Sur establecerán requerimientos para la contratación relativos a cláusulas sociales en garantía de los derechos de los profesionales de las empresas del sector con las que se relacionen contractualmente, y establecerá medidas para que los programas, contenidos y servicios audiovisuales contratados dispongan de las facilidades de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial, y medidas de transformación digital de las producciones propiciando su posibilidad de explotación conforme al mismo nivel de desarrollo prestacional digital multimedia y multiplataforma de las producciones propias internas de los medios de Canal Sur.

64. Canal Sur evaluará la posibilidad de generar una línea nueva de actividad de producción dedicada a contenidos audiovisuales para aplicaciones digitales de terceros públicos y privados relativas a funciones de utilidad social como formación (e-learning), empleo, educación, salud, asistencia, telemedicina, o videojuegos educativos, formativos y pedagógicos; así como establecer Acuerdos con las diversas Administraciones públicas de Andalucía, a nivel autonómico, provincial, local y comarcal, para generar prestaciones digitales sobre trámites administrativos relevantes para la ciudadanía de e-Gobierno y otras funciones relacionadas con proyectos urbanos de *SmartCities* desarrollados en Andalucía, al objeto de ser agente audiovisual en la generación de elementos de esa naturaleza para las aplicaciones digitales de todo lo referido en este punto como contribución en el campo de la *Sociedad de la Información y del Conocimiento* y colaborar en la eliminación de la *brecha digital* en el acceso a los bienes digitales que perjudica a muchos sectores de población.

### **3.10 Apoyo al sistema educativo**

65. Canal Sur asume su responsabilidad como medio de comunicación social de titularidad pública por la constatada influencia y repercusión de la acción de los medios audiovisuales en los usos cotidianos de la población sobre el léxico y usos lingüísticos, así como en los imaginarios colectivos de relaciones familiares y de formas y costumbres convivenciales. Para asumir esta función de reflejo educacional que comporta la actividad audiovisual, todas las programaciones, contenidos, servicios y prestaciones digitales de los medios de Canal Sur responderán a criterios de calidad editorial, utilidad social, control responsable de los mensajes y de su construcción.

66. Canal Sur tendrá en cuenta las valoraciones y consideraciones formuladas por los representantes de la comunidad educativa en el seno del *Consejo Asesor de la RTVA*, así como las consideraciones tanto de sus autoridades administrativas como de las organizaciones de profesorado, de alumnado, de madres y padres, y de entidades sindicales representativas, relativas a todas las etapas educativas de enseñanza, como infantil, primaria, secundaria, bachillerato, etapa universitaria, y de formación profesional, con la finalidad de realizar una contribución eficaz en lo posible conforme a los elevados parámetros educativos de Andalucía, y de acuerdo con el mandato expreso en la letra i) del artículo 4.3 de la Ley 18/2007, y artículo 45.2 de la Ley 10/2018.

67. Los medios de Canal Sur difundirán contenidos y noticias sobre propuestas y actualidad de índole educativa, darán a conocer los altos valores educativos relacionados con todos los ámbitos formativos de la educación reglada, de la formación profesional, y del conocimiento en general, y destacarán la importancia social de los valores del esfuerzo, del mérito y de la capacidad.

68. Se potenciará la cooperación con el sistema educativo también por medio de concretos programas y contenidos de radio y de televisión, y con la aportación de material audiovisual con componente y fines educativos para que puedan ser utilizados por la comunidad docente andaluza a través del portal [www.educacion.tv](http://www.educacion.tv), pudiendo ser utilizado en las aulas, así como materiales del portal de la RTVA "*Memoranda*" que recoge contenidos destacados del archivo audiovisual de Canal Sur.

69. La RTVA y Canal Sur cooperarán activamente en proyectos de innovación, creación y desarrollo de aplicaciones digitales para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje y de servicios nuevos orientados expresamente o que beneficien a la función educativa de la comunicación social, mediante la producción de potenciales encargados de actividad sobre productos audiovisuales de utilidad docente, conforme a los Acuerdos y Convenios, y en su caso contratos, que se pudieran suscribir para esa finalidad.



70. La RTVA y Canal Sur atenderán las necesidades de comunicación social audiovisual y de colaboración mediática que le soliciten las autoridades del sistema público educativo de Andalucía en caso de producirse situaciones de urgente o excepcional colaboración por interrupción total o parcial de la docencia presencial en los centros educativos andaluces en apoyo audiovisual mediante programas y contenidos generales y específicos conformes a la planificación docente incorporando materias curriculares de las distintas etapas educativas en los contenidos y servicios audiovisuales expresos que se produzcan en atención a esas necesidades urgentes o excepcionales.

### **3.11 Atención a los menores**

71. Los programas y contenidos audiovisuales que produzca Canal Sur orientados a un público objetivo infantil serán incluidos en las programaciones lineales o en canales web como el denominado “*La banda*” o en las plataformas de servicios digitales que se estimen más oportunos, adecuados y eficaces en relación a los medios y dispositivos de acceso al consumo audiovisual de mayor aceptación para el segmento de población de menores de edad, y siempre con la finalidad de prestar servicios comprometidos con técnicas pedagógicas que promuevan mensajes positivos y constructivos en un contexto de esparcimiento y entretenimiento de calidad argumental y escénica.

72. Los contenidos dirigidos a público infantil y juvenil respetarán todos los valores democráticos y solidarios, la cultura de la tolerancia y de la concordia, el respeto al otro, y el respeto a la propia dignidad humana de toda persona. Se evitará la difusión de contenidos y de mensajes publicitarios contrarios a los derechos de los menores, evitando igualmente todo potencial elemento discriminatorio, de lenguaje sexista, pornográfico o de violencia física o moral. Se evitará que los menores aparezcan en espacios o mensajes publicitarios en los que se vulneren sus derechos, impidiendo que su participación en programas pueda perjudicarles moral o físicamente, o que puedan menoscabar su desarrollo psicosocial saludable. Los mensajes, contenidos y lenguaje empleado en los programas se adaptarán a los niveles de desarrollo cognitivo de los colectivos de menores a los que se dirijan. Se favorecerá la educación para la salud integral, los hábitos alimenticios saludables, la dieta mediterránea, sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios, la capacitación y el desarrollo positivo en las relaciones afectivas, la prevención de accidentes de tráfico, o la erradicación de adicciones a juegos de azar y apuestas deportivas. Se evitarán imágenes de violencia, de explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante, sexista o discriminatorio por cualquier causa.

73. La protección audiovisual y mediática de los menores, al ser una prioridad de actuación para la RTVA y Canal Sur, contará con extraordinarios controles de calidad con procesos

previos a la difusión o a la distribución con medidas adecuadas en relación con los contenidos y comunicaciones audiovisuales comerciales y publicitarias, conforme a la legislación general aplicable y las novedades normativas de la Ley 10/2018 para evitar potenciales perjuicios morales o físicos a los menores de los contenidos de los mensajes comerciales y publicitarios. Se cumplirán los compromisos de protección de franjas horarias, de calificación de contenidos y su señalización acústica y óptica adecuada, actuando conforme al '*Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*' y en cuantos otros documentos autorregulatorios, corregulatorios y deontológicos son parte la RTVA y Canal Sur.

74. Conforme al compromiso del punto 17 de esta Cláusula Tercera, se promoverán acciones de alfabetización mediática e informacional especialmente dirigida a menores para la mejor utilización de medios, utilidades y contenidos de aplicaciones y de redes sociales preservando todos sus derechos mediante una información responsable de carácter pedagógico.

### **3.12 Temáticas de contenidos para géneros divulgativo y cultural**

75. Entre los programas audiovisuales de los géneros divulgativo y cultural que produzcan los medios de radio y de televisión de Canal Sur ya sea para su difusión en las programaciones lineales por ondas terrestres o para su distribución a través de plataformas digitales, aplicaciones o sitios web, se incluirán programas entre cuyos contenidos considerarán las siguientes '*temáticas*' de atención a la sociedad, conforme a la finalidad de servicio público audiovisual, y que se señalan a continuación a título demostrativo y no exhaustivo, por cuanto se podrían abordar otras temáticas añadidas y especificadas en los Planes de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa, siendo temáticas tales como las que versen sobre:

- asuntos educativos, de aprendizaje, y sobre el acceso a las diversas áreas del Conocimiento en múltiples disciplinas y saberes, reglados o no,
- científicos, y de investigación científica, avances biomédicos y biotécnicos,
- de salud general, y en todos sus ámbitos especializados de mayor interés, así como prevención de enfermedades y epidemias, medidas de salud pública y de salud personal,
- sobre seguridad alimentaria, hábitos alimenticios saludables, y sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios,

- sobre el ámbito y medio rural andaluz, y sobre la costumbres ancestrales y composición antropológica y etnográfica de los diversos territorios que componen Andalucía,
- de actualidad e interés sobre el ámbito internacional,
- medioambientales, sobre el cambio climático, y sobre ecología,
- sobre espacios naturales protegidos de Andalucía,
- sobre derechos de las personas consumidoras y usuarias,
- sobre investigación, desarrollo e innovación tecnológica general, y aplicada a sectores productivos relevantes en Andalucía como el aeronáutico o el agroalimentario, o la explotación de recursos naturales,
- sobre la agricultura y la pesca como actividades productivas,
- sobre el sector terciario,
- culturales en todas sus manifestaciones,
- sobre historia de Andalucía, de España, y sobre recuperación de la Memoria Histórica,
- sobre divulgación del patrimonio histórico y cultural de Andalucía,
- sobre las confesiones religiosas de notorio arraigo en la sociedad andaluza,
- sobre solidaridad entre personas y pueblos,
- sobre derechos de minorías y etnias que conforman la sociedad andaluza,
- sobre asuntos de actualidad ciudadana,
- sobre debates de componente político sobre cuestiones de acreditado interés general y de actualidad vinculada a los intereses y demandas de la ciudadanía andaluza, con participación de la audiencia en la realización de esos programas,
- sobre temáticas concernidas en los epígrafes 3.4, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17 así como en el punto número 55 de esta Cláusula Tercera del presente Contrato-Programa.

76. Los programas divulgativos y culturales de los medios de Canal Sur tendrán una sobresaliente contribución de la totalidad de Centros Territoriales de Producción de la RTVA en Andalucía, en función de los recursos disponibles para ese fin, y de forma destacada del

Centro Territorial de Málaga por su alta capacidad productiva, de cara a efectuar una auténtica comunicación social de *proximidad*.

77. En el momento del año en que se produzcan acontecimientos de interés general, institucionales y del Parlamento de Andalucía, y de notorio interés colectivo de índole cultural, religioso, popular de cualquier enclave territorial de Andalucía, se producirán coberturas informativas provinciales y de cadena, transmisiones especiales y programas específicos para su difusión por los medios de radio y de televisión y su distribución multimedia en todo tipo de redes, soportes y plataformas digitales, atendándose eventos y acontecimientos relevantes tales como destacados plenos de la actividad parlamentaria, actos de la celebración del *28 de Febrero* día de Andalucía, celebración de carnavales de localidades que susciten un seguimiento mayoritario de la audiencia andaluza y de los que se disponga de derechos de difusión, de las procesiones y actos de la Semana Santa de las poblaciones más relevantes por su interés patrimonial, artístico, histórico y cultural, y de las romerías de notorio interés público, así como de ferias y fiestas de seguimiento mayoritario de cuantas se celebren en Andalucía y de todas las que tengan la declaración de *Bien de Interés Turístico*.

### **3.13 Atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables**

78. De acuerdo con los retos de atención mediática que plantea la elevada media de edad de la evolución demográfica de Andalucía, las personas mayores seguirán siendo un colectivo de población especialmente atendido por los medios de Canal Sur con programas, contenidos y servicios nuevos conforme a sus necesidades de comunicación social y preferencias expresas, conforme a su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento, y un acceso a la cultura, a la mejora de la salud, a la educación, y a una información general y específica para la vida en sus edades.

79. Conscientes de la repercusión positiva de la atención audiovisual en la calidad de vida de las personas mayores y para mayores en situación de dependencia, se promoverá su participación activa en los programas dedicados a estos colectivos en los medios de Canal Sur, que incluirán contenidos sobre temáticas de salud, de medidas asistenciales, relaciones con la sociedad, y otras que pudieran ser de utilidad efectiva para esas personas.

80. Las personas en riesgo de exclusión social y los colectivos especialmente vulnerables y expuestos a situaciones de desigualdad serán un colectivo de población atendido con programas, contenidos y servicios que los medios de Canal Sur producirán y difundirán igualmente conforme a su derecho a acceder a la información y el conocimiento general sobre la salud, la participación social, y el acceso a la cultura, la educación, la actualidad

informativa general y la específica de esos colectivos que serán determinados en los Planes de Actuación anual en concreción del presente Contrato-Programa.

### **3.14 Atención a la actividad productiva del turismo**

81. Los medios de Canal Sur a través tanto de programas y contenidos específicos como de forma transversal en el tratamiento y atención mediática en las programaciones lineales y en los servicios digitales prestarán especial dedicación a todo lo relativo al sector turístico de Andalucía, en su dimensión de oferta recreativa, cultural y de ocio, y en su vertiente de núcleo básico de la actividad productiva económica y empresarial de la Comunidad.

82. Igualmente producirá programas, contenidos y servicios audiovisuales y difundirá eventos sobre todas aquellas actividades empresariales y acontecimientos vinculados a la diversa oferta turística de Andalucía, a la que aportará dimensión internacional mediante distribución televisiva de esos productos audiovisuales vía satélite, a través de operadores de redes de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, y por medio de portales web de la RTVA específicos dedicados a la actividad de este fundamental sector productivo de la economía andaluza.

83. La oferta audiovisual televisiva vía satélite y la distribuida a través de terceros operadores de cable y de plataformas de telecomunicaciones incrementará su producción sobre contenidos dirigidos al conocimiento de la actividad empresarial que se realiza en Andalucía en todos los sectores productivos con especial atención a las empresas del sector turístico y actividades del turismo en general, pudiendo ser dichos programas producidos en colaboración con agentes e instituciones del sector.

### **3.15 Atención a actividades productivas vinculadas a tradiciones**

84. Los medios de de Canal Sur producirán contenidos audiovisuales y difundirán eventos dedicados a todas aquellas actividades económicas del sistema productivo empresarial andaluz que, siendo especialmente relevantes para este, comporten rasgos identitarios andaluces con marcada trayectoria de historia, fuerte arraigo popular, y que supongan una expresión cultura y arte, como conjunto de tradiciones, fiestas y festejos, tales como las vinculadas al arte ecuestre, las explotaciones ganaderas, o las relativas a la tauromaquia, conforme a las concreciones de los Planes de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa.

85. Los programas sobre la temporada taurina y las retransmisiones televisas de festejos taurinos en las programaciones lineales por ondas terrestres se difundirán procurando en su franja de emisión la no colisión con los derechos del público.

### **3.16 Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial**

86. Los medios de Canal Sur darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad suscite el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos Universitario y Empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de la innovación sobre tecnologías de la información, comunicación, y aplicaciones y nuevas utilidades de Internet. Conforme a lo que se establezca en los planes anuales de actuación en concreción del Contrato-Programa, se producirán contenidos específicos en radio, televisión y servicios de Internet para fomentar el conocimiento de tales iniciativas divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de una avanzada cultura de emprendimiento empresarial en Andalucía.

### **3.17 Atención audiovisual sobre el deporte**

87. En cada Plan de Actuación anual de especificación del presente Contrato-Programa se detallarán las prioridades de atención audiovisual en relación al deporte practicado en Andalucía.

88. En las programaciones lineales, contenidos informativos y servicios audiovisuales de los medios de Canal Sur se apoyará a las personas andaluzas deportistas profesionales y amateur, y a los equipos andaluces en todas las modalidades deportivas que sean relevantes en cuanto a número significativo de practicantes, seguidores y aficionados, y se dará tratamiento informativo a las competiciones en las que participen deportistas y equipos andaluces. Asimismo, se apoyarán con una difusión informativa adecuada las competiciones y prácticas de deportes minoritarios en Andalucía, y el deporte de base, e igualmente se apoyará la difusión informativa de las prácticas de deporte adaptado para personas con diversidad funcional.

89. Será una prioridad de atención informativa y audiovisual la puesta en valor de la actividad de las mujeres deportistas profesionales y amateur de Andalucía en toda disciplina deportiva

de las que sean referente, destaquen singularmente, o sirvan de ejemplo para la sociedad en su conjunto por su dedicación y constancia en la práctica deportiva. Igualmente, se dará tratamiento informativo sobre los deportes y competiciones femeninas destacadas que se desarrollen en Andalucía y en el resto de España con participación de equipos de la Comunidad o de sus Provincias y poblaciones, o con la aportación relevante de mujeres deportistas andaluzas.

90. Toda transmisión en directo o en diferido de eventos y competiciones deportivas, incluyendo las consideradas minoritarias, se realizará en función de los derechos de difusión adquiridos dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para ese fin, y con equilibrio entre los principios de eficiencia en la gestión e interés público.

### **3.18 Derecho al entretenimiento audiovisual de calidad**

91. Entre los programas de entretenimiento de la oferta de televisión se producirán los que correspondan para satisfacer el legítimo derecho de la audiencia al entretenimiento audiovisual, de manera que reciban una oferta de programas y contenidos de esta naturaleza disponibles en todo soporte audiovisual en que actúe Canal Sur. También se incluirán los dedicados al entretenimiento de personas de colectivos necesitados de esparcimiento y atención, como el conformado por personas mayores, y los programas dedicados a concursos de habilidad basados en las costumbres y cultura artística del pueblo andaluz, estimulando la creatividad de los contenidos, la innovación en los formatos, la atracción en sus presentaciones, potenciando la originalidad e innovación siempre respetuosa con los valores sociales, y apoyando a los nuevos talentos y emergentes creativos artísticos andaluces. La diversidad de esas producciones audiovisuales atenderá a las preferencias y expectativas expresas de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de población de la sociedad andaluza.

92. Todos los programas y contenidos de entretenimiento en todo caso serán desarrollados bajo parámetros de exigencias de máxima calidad en los argumentos, guiones, contenidos, realizaciones y presentaciones, y con altos valores técnicos de producción, de conformidad con lo establecido en el '*Documento de Parámetros de Calidad*' del punto 14 de esta Cláusula del presente Contrato-Programa.

93. Los programas de entretenimiento de los medios de radio se producirán tanto dedicados a músicas mayoritarias como minoritarias que sean de la preferencia manifiesta de la audiencia andaluza, como los dedicados a entrevistas a personajes relevantes de la vida social y ciudadana, y los orientados a la conversación sobre asuntos cercanos a la realidad sobre temáticas y argumentos de notorio interés para la audiencia general o de colectivos sociales

concretos. Todos los programas y contenidos de entretenimiento de los medios de radio, distribuidos por todo soporte tecnológico, se producirán de conformidad con lo establecido en el *‘Documento de Parámetros de Calidad’* del punto 14 de esta Cláusula del presente Contrato-Programa.

### **3.19 Sobre las emisiones de televisión por ondas terrestres**

94. En sus diversas programaciones lineales de televisión por ondas terrestres TDT Canal Sur se posicionará de forma activa en la difusión en sistema de *Alta Definición* (HD), pasando a ser este el único sistema técnico de difusión por ondas terrestres empleado antes del final del ejercicio 2022, y se cooperará en proyectos de expansión, desarrollo y aplicación del sistema de *Ultra Alta Definición* (UHD) y de TDT en movilidad, en función del espectro radioeléctrico disponible en Andalucía para esa finalidad.

95. Se potenciará una especial atención informativa para la cobertura de eventos institucionales, culturales y populares relevantes de notorio interés social, y contenidos sobre deportes y eventos deportivos, entre otros elementos de la programación lineal.

96. Durante el tiempo de aplicación del presente Contrato-Programa, y conforme a la definición de tipología de producción audiovisual expresa en la vigente *‘Carta de la RTVA’*, anualmente se considerará la referencia del mínimo en torno al 75% de emisión de contenidos de producción propia en la programación generalista lineal de televisión por ondas terrestres, consideradas de forma global en cómputo anual.

97. La concreción para cada año del anterior porcentaje de referencia de cada programación generalista, así como de los específicos porcentajes basados en la clasificación de géneros y subgéneros audiovisuales de programas se determinarán en cada Plan de Actuación anual del artículo 19.2 b) de la Ley 18/2007, teniendo como referencias orientativas en torno a los siguientes valores aproximados en cómputo anual para sus programaciones de servicio público emitidas por ondas:

1) Informativos: 30%

2) Divulgativos: 30%

3) Entretenimiento: 15%

Los porcentajes de géneros “Infantil” y “Ficción” se determinarán conforme a cada Plan de Actuación anual.



98. La concreción del porcentaje de los específicos basados en la clasificación de géneros y subgéneros audiovisuales de programas se determinarán en cada Plan de Actuación anual del artículo 19.2 b) de la Ley 18/2007.

### **3.20 Accesibilidad para las personas con diversidad funcional**

99. De forma transversal en las programaciones audiovisuales lineales de todos los medios de Canal Sur, y a través de programas específicos y servicios distribuidos por cualquier soporte tecnológico en que actúe, se asegurará el reflejo de una imagen respetuosa, normalizada, ajustada, positiva, plural e inclusiva de las personas con discapacidad, como realidad enriquecedora de la diversidad humana de la sociedad, siendo estas personas titulares de todo derecho en pie de igualdad absoluta, y en adelante consideradas, en atención a sus nuevos derechos de denominación, como personas con *diversidad funcional*, ya sea física o sensorial, o concurriendo ambas simultáneamente.

100. Todos los medios de Canal Sur informarán con especial atención sobre las noticias, actualidad y realidad social, derechos, avances, necesidades y demandas de prestaciones relativas a las personas con diversidad funcional.

101. La accesibilidad audiovisual para personas con diversidad funcional sensorial es para la RTVA y Canal Sur un objetivo público de primer orden, dedicando para esta finalidad un gran esfuerzo económico y de gran dedicación de la empresa en términos de asignación y utilización de recursos, de medios y servicios de apoyo, y de uso de espectro radioeléctrico. Canal Sur es garantía de una accesibilidad entendida como un servicio público avanzado de interés social que elimina barreras de acceso sensorial a los bienes audiovisuales. Conforme a esta concepción de derecho absoluto, los medios televisivos de Canal Sur asumirán un esfuerzo tecnológico, operativo y presupuestario para satisfacer su objetivo, vocación y obligación de ofrecer programaciones y servicios con medidas de accesibilidad de subtitulación, de traducción a *Lengua de Signos Española*, y de audiodescripción para personas con diversidad funcional sensorial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18/2007 y Ley 10/2018. Para ello, tomarán iniciativas eficaces a fin de garantizar su derecho de acceso a la información en relación a todos los programas, contenidos y servicios, de toda tipología de producción contemplada la *'Carta de la RTVA'*. En cada Plan de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa se concretarán los porcentajes y cómputos horarios de las diversas modalidades de accesibilidad audiovisual y las medidas para la mejor funcionalidad de acceso los bienes audiovisuales de Canal Sur.

102. Con objeto de satisfacer las manifiestas demandas de asociaciones y colectivos andaluces de personas con diversidad funcional sensorial, la oferta en abierto de Canal Sur en

el espectro radioeléctrico TDT en materia de accesibilidad cumplirá el máximo nivel de servicio que sea posible con prestaciones y facilidades para estas personas, siendo la aspiración de la televisión pública de Andalucía en todos sus canales la de liderar las prestaciones de atención en accesibilidad en todo el escenario audiovisual televisivo andaluz y español, y para ello mantendrá durante la vigencia del presente Contrato-Programa el cumplimiento del 100% de subtitulación de la programación televisiva para personas sordas. Conforme a la Ley 18/2007 en su *Disposición Adicional Segunda* se cumplirá con el servicio de audiodescripción, y se cumplirá con el 100% del servicio traducción a *Lengua de Signos Española* en la primera emisión de todo programa de producción propia interna y de aquellos otros cuya posesión de derechos de explotación lo permita. Todo lo anterior debiendo implicar el cumplimiento de los parámetros de cómputo establecidos en el apartado 1 de la *Disposición Transitoria Primera* de la Ley 10/2018.

103. Las empresas del sector audiovisual que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur para la provisión de obras audiovisuales se obligarán a poner a disposición de Canal Sur servicios, aplicaciones, contenidos y las medidas que garanticen la satisfacción de las diversas modalidades de accesibilidad audiovisual a esas producciones para personas con diversidad funcional sensorial.

104. La RTVA y Canal Sur podrán celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con diversidad funcional sensorial, así como con otros operadores audiovisuales, empresas, y con las distintas Administraciones públicas, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, medidas y servicios de accesibilidad en televisión pudiendo tener apoyo en soluciones a través en la red Internet para prestaciones de accesibilidad ante situaciones de restricciones de uso de espectro radioeléctrico derivadas de los procesos denominados de *'dividendo digital'* con apagado en bandas de frecuencias de emisión de TDT liberadas para servicios de telecomunicaciones 5G determinadas en la normativa española en aplicación de la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017*. Dichos Acuerdos y Convenios, amparados por lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 18/2007 y artículo 8.4 de la Ley 7/2010, serían determinados y concretados en su alcance material, en su caso, en cada Plan de Actuación anual en desarrollo del presente Contrato-Programa.

105. Los estudios de radio y platós de televisión de todas las instalaciones y sedes de Canal Sur en toda Andalucía, conforme al apartado 5 de la *Disposición Transitoria Primera* de la Ley 10/2018, estarán acondicionados para su accesibilidad física tanto por parte del personal de la empresa como de las personas con diversidad funcional física invitadas a participar en programas o a su asistencia como público.

### **3.21 Sobre las emisiones de radio por ondas terrestres**

106. Las programaciones de los diversos canales que compongan la oferta de radio de Canal Sur por ondas terrestres se ajustarán a los porcentajes anuales que por géneros se determinen en cada Plan de Actuación anual del artículo 19.2 b) de la Ley 18/2007, teniendo como referencia general en torno a los siguientes valores aproximados para sus programaciones de producción propia emitidas por ondas terrestres:

a. Para el caso de la oferta de radio de programación generalista:

1. Informativos: 55%

2. Divulgativos/Culturales: 23%

3. Entretenimiento: 22%

b. Para el caso de la oferta de radio dedicada a la actualidad informativa y divulgación de interés público:

1. Informativos: 55%

2. Divulgativos/Culturales: 40%

3. Entretenimiento: 5%

c. Para el caso de la oferta de radio temática dirigida a audiencia joven:

El 75% estará basado fundamentalmente en la divulgación de las creaciones de artistas andaluces, así como del resto de España, de la música popular, y el 25% en espacios de entretenimiento.

d. Para el caso de la oferta de radio temática distribuida online en la red Internet dedicada al Flamenco, declarado en 2010 por la *UNESCO* como '*Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*', se mantendrá la distribución con producción propia al 100% de su oferta divulgativa de este "*Bien Cultural*" en todas sus variantes y expresiones sonoras.

e. Para el caso de nuevas ofertas de canales web permanentes o eventuales de radio específicas online en Internet, estas estarán dedicadas a contenidos sobre eventos de notorio interés público general.

107. Los programas divulgativos, culturales y de entretenimiento de la programación de *Canal Sur Radio* tendrán planteamientos interactivos en la utilización de aplicaciones y herramientas tecnológicas para poner en acción todas las posibilidades de las redes sociales para un contacto ágil, dinámico y permanente de la audiencia con los programas, en los que deberán tener una participación notable. Se producirán programas cara al público y con participación de la audiencia, sobre eventos especiales que estén orientados a audiencias significativas o a eventos de notorio interés general o sectorial.

### **3.22 Actualización e innovación tecnológica**

108. La RTVA y los medios de Canal Sur emplearán tecnologías digitales de producción, edición, distribución y difusión de máximas prestaciones de acuerdo con la función de agente tecnológico de primer nivel en el mercado audiovisual andaluz, conforme a lo expresado en la *'Carta de la RTVA'*, y con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos, tanto técnicos como humanos, con el empleo de las más avanzadas tecnologías de vanguardia digital.

109. La RTVA y Canal Sur valorarán los mecanismos necesarios para establecer vínculos de continuidad con empresas proveedoras de equipamientos tecnológicos, y empresas de servicios informáticos y de desarrollo de software y de aplicaciones digitales, con la finalidad de contar con *'colaboradores tecnológicos'* en relación estable ante el constante desafío digital de renovación de herramientas tecnológicas de alta obsolescencia y la necesidad de implementar soluciones innovadoras que permitan inmediatez, eficiencia y economía para la permanente adaptación digital de las prestaciones de Canal Sur en los nuevos soportes de distribución.

110. Se dispondrá de un *Plan Inversor* de la RTVA y Canal Sur elaborado por la Dirección Técnica de la Agencia con periodicidad trienal conforme a las necesidades de nuevos equipamientos tecnológicos de edición, producción, difusión y distribución de contenidos y servicios audiovisuales en todo tipo de soportes digitales en que opere o proyecte operar la RTVA y Canal Sur; y la compra necesaria de material, adaptaciones necesarias de renovación tecnológica, y la adquisición mediante contratación de servicios tecnológicos, conforme al mantenimiento, renovación y actualización del equipamiento técnico requerido para la gestión y prestación del servicio público audiovisual y de servicios digitales conexos e interactivos que producen, difunden y distribuyen Canal Sur y la RTVA.

111. Igualmente, el *Plan Inversor* detallará los estándares de calidad normalizados que resulten de aplicación en la explotación técnica del servicio audiovisual en todo tipo de soporte en los que actúe la RTVA y Canal Sur, así como los requerimientos y necesidades derivadas del cumplimiento de esos estándares de calidad. Para el trienio 2021-2023 el *Plan*

*Inversor* incluirá las previsiones que sobre esa materia se establecen en la cláusula *Quinta* del presente Contrato-Programa, considerando de forma destacada la necesidad inversora en los ejercicios 2021 y 2022 de cara al cumplimiento de la relevante obligación normativa la legislación básica del Estado establecida en el artículo 7.1 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*, por la que antes del 1 de enero de 2023 la totalidad del proceso de generación del contenido audiovisual (producción, edición, transporte y difusión) de todas las emisiones de Canal Sur en sistema de *Televisión Digital Terrestre* se han de ofrecer a la población con tecnología del sistema de *Alta Definición* (HD).

112. Asimismo, y conforme a los objetivos de actividad de la RTVA y la planificación de acciones del área *Canal Sur Media*, el *Plan Inversor 2021-2023* considerará de forma preferente el posicionamiento de la oferta de contenidos audiovisuales de Canal Sur en servicio *streaming* en Internet (plataforma OTT) a fin de que esté disponible para la ciudadanía a través de aplicaciones de usuario para todo tipo de dispositivos digitales fijos y móviles, como impulso a la innovación tecnológica para el futuro del servicio de comunicación audiovisual en consideración de la planificación del uso del espectro radioeléctrico realizada por la Unión Europea que primará su íntegra explotación con tecnologías de nueva generación basadas en Internet con vistas al horizonte 2030, conforme a lo previsto en la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre uso de la banda de frecuencias de 470-790 MHz en la Unión*, y según vaya siendo plasmada dicha Decisión en el derecho interno español.

### **3.23 Innovación tecnológica para el crecimiento multimedia**

113. La RTVA y Canal Sur actuarán concibiendo la innovación tecnológica como palanca para la total transformación digital efectiva para todos sus medios, y estarán presentes en Internet y en todo tipo de plataformas, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital manteniendo y aumentando su elevada oferta audiovisual de contenidos y elementos informativos, culturales, divulgativos, educativos y de entretenimiento con objeto de ser un agente divulgador de la realidad de Andalucía estando sus servicios plenamente disponibles para la ciudadanía a través de todo dispositivo de consumo audiovisual.

114. La RTVA y Canal Sur continuarán potenciando su servicio a través de su dominio de páginas web de contenidos informativos, textuales, fotográficos, infográficos, con contenidos audiovisuales de cadena y provinciales disponibles en directo y bajo demanda ‘a la carta’, con la distribución de las programas de radio y de televisión en directo, y con la creación de páginas web para eventos extraordinarios de interés social, y nuevos entornos web específicos para programas informativos y de la oferta audiovisual general de Canal Sur.

Igualmente, se mantendrá una posición proactiva en todo tipo de redes sociales conforme a la finalidad de inmediatez en la interacción con la audiencia y participación efectiva de las personas usuarias de las aplicaciones digitales.

115. Será prioritaria la actuación audiovisual de Canal Sur a través de una plataforma digital OTT propia como generación y explotación del servicio audiovisual basado en Internet con distribución en sistema *streaming* de acceso universal a través de aplicaciones para todo dispositivo digital, televisores smartTV, terminales móviles, tabletas, ordenadores personales, videoconsolas, dispositivos *wearable device* como prendas tecnológicas de implantación social con suficiente masa crítica, etcétera. Igualmente, las prestaciones de la OTT propia de Canal Sur podrán puestas a disposición en plataformas conjuntas de proyectos de operadores públicos, y en la de terceros del mercado digital mediante los correspondientes acuerdos de vinculación.

116. Se potenciará de forma extraordinaria la actividad de la RTVA en sus servicios audiovisuales multimedia a través de redes, sistemas, aplicaciones y soportes basados en protocolos de Internet, de manera que forme una línea de actividad en pie de importancia e igualdad con las actividades de radio y de televisión por soportes tradicionales por ondas terrestres. La producción audiovisual de Canal Sur se realizará con criterios convergentes y de interoperabilidad de sistemas y recursos de los medios de radio y de televisión para la consecución de contenidos multimedia susceptibles de difusión y de distribución a través de todo tipo de soporte, medio, plataformas, redes y aplicaciones digitales. Estas prestaciones igualmente pudieran ser producidas para su oferta en el mercado audiovisual digital.

117. La producción y distribución de contenidos digitales, su organización operativa en el seno del grupo y su coordinación con los medios de radio y de televisión, sus procesos de producción y de medición de audiencias, será desempeñada por una unidad organizativa específica, *'Canal Sur Media'*, encargada de toda la aportación logística, productiva y funcional de los servicios digitales nuevos de Canal Sur, incluyendo las plataformas de *streaming*, de podcasting, portales en Internet, canales audiovisuales web, presencia y contribución en redes sociales, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, agregadores de servicios digitales de radio, prestaciones de radio digital híbrida, de televisión digital híbrida, prestaciones de *'televisión conectada'*, de nuevas ventanas con posible oferta de nuevos canales web de temáticas específicas centrados en materias y contenidos de interés sectorial o general para la ciudadanía, de canales de radio online temáticos y eventuales, y demás servicios conexos e interactivos, y de sus contenidos y la ordenación de estos en cada soporte digital, en coordinación con las áreas de producción y programación de los demás medios de Canal Sur, gestión de documentación y archivos RTVA, y área comercial del grupo.

118. En cada Plan de Actuación anual de especificación de lo dispuesto en Contrato-Programa se determinará la asignación de recursos, las estrategias de desarrollo para la prestación expansiva de servicios digitales de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y con los escenarios y condiciones de competencia que se prevean para cada anualidad del trienio, conforme al estado social de la tecnología en el sentido de su grado de implantación efectiva y uso potencial de las aplicaciones y servicios nuevos por parte de la audiencia y personas usuarias en Andalucía. Igualmente, incluirá en plan de actuación para la generación de nuevos servicios digitales para terceros como potencial nueva línea de negocio del grupo.

119. Las empresas que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, serán instadas a que generen, desarrollen, implementen o adapten programas y contenidos audiovisuales conforme a los niveles de nuevas prestaciones digitales adicionales que Canal Sur establezca en sus producciones propias, en congruencia con los parámetros de actividad que desarrolla la RTVA.

120. La RTVA y Canal Sur, conforme a su apuesta por la innovación tecnológica, estarán abiertos a la participación en proyectos innovadores multicanal tales como de periodismo digital, de periodismo móvil con nuevas narrativas inmersitas, de inactivas tecnológicas de detección de *fake news*, de empleo de nuevas funcionalidades de inteligencia artificial y de *Hub de Big Data*, o los referidos a avances en procesos de ingesta y *streaming* de la producción informativa en la nube con nuevos accesos remotos a fuentes documentales, en colaboración con empresas tecnológicas de vanguardia, de telecomunicaciones, de software, y de los ámbitos científico y universitarios de Andalucía.

121. Canal Sur participará en el desarrollo y progreso tecnológico andaluz como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor de estímulo de la innovación tecnológica cooperando con el tejido productivo andaluz para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de acceso a contenidos y de modalidades de servicios audiovisuales para la sociedad, acentuando relaciones de cooperación institucional, acciones corporativas, y proyectos de fomento y cooperación empresarial para el desarrollo y prestación de servicios digitales para la ciudadanía relativos a determinadas utilidades, trámites y servicios ciudadanos de las diversas Administraciones Públicas andaluzas, de prestaciones en cooperación con proyectos públicos de *SmartCities* que se activasen en municipios andaluces, y de aplicaciones digitales relativas a atenciones sociales básicas para las personas, como las relativas a la salud, la educación, la educación, la formación, o el empleo que sean calificadas de utilidad pública a través de proyectos e iniciativas empresariales público-privadas en las que participase la RTVA como agente tecnológico y audiovisual, colaborando así de forma activa desde la esfera audiovisual pública en el desarrollo y la implantación masiva de lo que implica el concepto de *Sociedad de la Información y del Conocimiento* en todos los aspectos de la vida de Andalucía, colaborando

en la eliminación de la denominada *'brecha digital'* en el acceso de la totalidad de la ciudadanía andaluza a los contenidos digitales y servicios audiovisuales nuevos.

122. Igualmente, se prestarán todo tipo de servicios y prestaciones digitales que sean técnicamente posibles, empleando aprovechamientos y utilidades para personas con diversidad funcional sensorial, así como los orientados a personas mayores y otras de colectivos dignos de una protección reforzada, como las personas menores de edad.

123. Canal Sur diversificará su crecimiento multimedia con planteamiento de operador multicanal para plantear la potencial puesta en marcha de nuevas ofertas temáticas en Internet, generando nuevas marcas que se sumen a las preexistentes de los canales web *canalcocina*, *canalturismo*, *canalflamenco*, y *canal.labanda*. Las potenciales nuevas marcas de canales web podrían estar dedicadas a producciones sobre temáticas tales como el Patrimonio Histórico de Andalucía, Deportes base, Noticias, Cultura, sector agroalimentario, tauromaquia, costumbres y tradiciones, medioambiente, o dedicados a la innovación tecnológica, o basados en producciones del fondo documental de la RTVA, entre otras opciones con demanda social amplia.

124. Canal Sur potenciará su canal audiovisual web en el ámbito de Internet como canal temático específico denominado *"canalcocina"* con distribución internacional de contenidos audiovisuales para la divulgación y conocimiento del patrimonio gastronómico de Andalucía.

125. Canal Sur potenciará su canal audiovisual web en el ámbito de Internet como canal temático específico denominado *"canalturismo"* con distribución internacional de contenidos audiovisuales para la divulgación y conocimiento de la potencia de Andalucía en la actividad turística en todas sus dimensiones, tales como la empresarial, patrimonial, geográfica, meteorológica, climática y medioambiental, dimensión cultural, industrial, económica, etnográfica, gastronómica, vitivinícola, civil, sobre espectáculos de todo orden, deportiva de recreo, sobre fiestas y tipismos, eventos de interés colectivo, expresiones artísticas, o dimensión antropológica, entre otras.

126. Canal Sur potenciará su canal audiovisual web en el ámbito de Internet como canal temático específico denominado *"canalflamenco"* con distribución internacional de contenidos audiovisuales para la divulgación y conocimiento universal de ese bien artístico y cultural declarado por la *UNESCO* como *'Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad'* en todas sus variantes y expresiones sonoras.

127. Canal Sur potenciará su canal audiovisual web en el ámbito de Internet como canal temático específico denominado *"labanda"* con distribución internacional de contenidos audiovisuales para la divulgación y conocimiento de producciones orientadas al público infantil.



### **3.24 Diversificación y expansión de la gestión comercial**

128. La gestión comercial de la RTVA y de los medios de Canal Sur estará permanentemente abierta a la búsqueda activa y puesta en valor de nuevas líneas de negocio, y aplicará y desarrollará nuevas líneas de actuación, diversificación y planes derivados del Plan Estratégico RTVA 2021-2026; se actuará con planteamiento de búsqueda permanente y consolidación para la obtención de nuevos rendimientos diversificados acometiendo para ello planes de expansión de sus actividades para todo tipo de comunicación comercial con productos adaptados a las necesidades publicitarias de los anunciantes; potenciación de la actividad comercial de los Centros Territoriales de la RTVA con sus contenidos de *proximidad*; para la venta de la producción audiovisual realizada por encargo de terceros compradores de la misma; se potenciará la actuación productiva de la división de *Música* de Canal Sur para la comercialización y venta de sus producciones audiovisuales, productos y subproductos sobre eventos musicales, edición musical, fonográfica y videográficas; se fortalecerá la colaboración con otras entidades públicas audiovisuales para la comercialización de sus programas, espacios y productos en el mercado autonómico y local español, y en el internacional con especial interés por el mercado de América latina; se continuará con la potenciación de la diversificación de la comercialización en todos los soportes de radio, televisión e Internet, y la extensión de la comercialización de merchandising, y de productos y subproductos audiovisuales. En igual sentido también se potenciará la comercialización la oferta comercial con estrategia multimedia y multiplataforma de la actividad desarrollada por la división '*Canal Sur Media*' en todo lo relativo a la producción, explotación y distribución de contenidos, plataformas *streaming*, canales web, portales RTVA en Internet, presencia y contribución en redes sociales, y rendimientos comerciales sobre los servicios audiovisuales nuevos para todo tipo de soporte y dispositivo digital de usuario. La RTVA y su Sociedad Filial no tendrán otra limitación para la comercialización de su programación que la derivada de la aplicación de la normativa legal aplicable.

129. Igualmente, la acción comercial se potenciará en el ámbito de las producciones audiovisuales y de difusión y distribución internacional de Canal Sur, y bajo formato de difusión de televisión en Alta Definición (HD).

130. Canal Sur incrementará sus acciones comerciales para la venta de sus producciones en mercados secundarios de contenidos audiovisuales de Andalucía, España y de América latina, y explorará la viabilidad de expandir nuevas líneas de actividad productiva consistentes en la generación de originales producciones audiovisuales para terceros, así como en posible coproducción con empresas andaluzas del sector para su fomento, para entidades distintas a los operadores de difusión que en su actividad necesiten de específicos productos audiovisuales, tales como centros hospitalarios del sistema público andaluz, centros museísticos y expositivos, centros educativos, entidades de medios de transporte público, o

entidades organizadoras de espectáculos y eventos, empresas basadas en innovación tecnológica, sector aeroespacial, etcétera, como potenciales clientes para los que producir encargos específicos de contenidos audiovisuales eventuales o permanentes destinados a los propios fines y soportes de comunicación que tuvieran las entidades contratantes de los encargos de producción. Esta potencial nueva unidad de producción externa generaría las producciones contratadas por terceros con el sello de calidad y de excelencia profesional de las producciones propias de Canal Sur, creando un *sello* como productor de mercado ofreciendo servicios de alta calidad.

131. Se abrirá una línea de actuación para el establecimiento de acuerdos con plataformas de pago para la inclusión en su oferta de las señales audiovisuales de Canal Sur, y para la participación en proyectos de plataformas audiovisuales de operadores públicos españoles y de América latina, así como acuerdos para proveer producciones de Canal Sur para proyectos de instituciones públicas creadas para promover la enseñanza, el estudio y uso del idioma español a nivel internacional como apuesta por la *marca Andalucía* como estrategia de difusión identitaria, cultural y social del *hecho andaluz* en el mundo.

### **3.25 Cooperación para una responsabilidad social corporativa**

132. En el ámbito de la responsabilidad social corporativa, y para identificar plenamente a la RTVA y a Canal Sur con el tejido productivo andaluz y con el entorno institucional y asociativo, se continuará estableciendo el máximo nivel posible de relaciones y acciones conjuntas con asociaciones, ONG's, y entidades y empresas de todo ámbito, especialmente con las de nuevas tecnologías y actividades emergentes, para las que sea necesaria, estimulante o positiva la acción comunicacional de la radiotelevisión pública de Andalucía, de acuerdo con la función pública y de beneficio social que desempeña la RTVA y Canal Sur; y continuará colaborando activamente con las PYMES andaluzas y sus organizaciones para procurar su mejor desarrollo, expansión, crecimiento empresarial, y la mejor difusión de sus nuevos campos estratégicos; y con las comunidades educativa, universitaria, científica, cultural, artística o deportiva de Andalucía, entre otras. Igualmente serán objeto de especial consideración los ámbitos medioambiental, los relativos a espacios naturales andaluces, los de la salud y hábitos de vida saludables,

133. Se establecerán los Acuerdos y Convenios con entidades y organizaciones públicas o privadas necesarios para la consecución de todos estos fines del servicio digital multimedia de la RTVA y Canal Sur.

134. La RTVA y Canal Sur valorarán su potencial entrada en asociaciones europeas de televisiones regionales, como *CIRCUM Regional*, como vía de expansión en los campos de

investigación para el desarrollo de la comunicación audiovisual y participar en proyectos y líneas de acción de iniciativas europeas en áreas como las de formación profesional, de fomento de la innovación, o del desarrollo tecnológico en el audiovisual público europeo.

### **3.26 Planificación estratégica**

135. Conforme a lo dispuesto en la *'Carta de la RTVA'*, esta Agencia y su Sociedad filial Canal Sur actuarán conforme a las previsiones de un *"Plan Estratégico 2021-2026"*, que será actualizado en 2023 para su adaptación en pro del óptimo desarrollo y avance empresarial en el evolutivo contexto de la comunicación social audiovisual y su plena transformación digital; y para la óptima coordinación de todas las actuaciones ejecutivas tendentes al cumplimiento de los compromisos corporativos y operativos del presente Contrato-Programa y las prioridades de actuación establecidas en la *'Carta de la RTVA'*; la planificación del personal necesario para acometer cada compromiso de forma eficiente; perfeccionar el ámbito de la comunicación corporativa interna y externa del grupo; la armonización con otros proyectos empresariales derivados de colaboraciones con otras entidades, organizaciones e instituciones; la apertura de líneas de negocio y acuerdos comerciales; la coordinación con acciones de responsabilidad social corporativa; la ejecución de planes de producción de obras audiovisuales; y de planes inversores con la finalidad global de perfeccionar el funcionamiento, eficiencia y la organización interna del grupo empresarial, así como para maximizar y optimizar la asignación de todo tipo de recursos y aumentar la eficacia de resultados de explotación, fortalecer el posicionamiento del grupo RTVA en la producción para los mercados audiovisuales digitales, diversificar la actividad incrementando líneas de prestaciones de servicios para terceros; y para ampliar de forma notable el número y solidez de nuevas fuentes de ingresos en todo tipo de soporte digital consolidando las fuentes de rendimientos comerciales preexistentes.

### **3.27 Compromisos de cobertura por ondas terrestres y de distribución de servicios nuevos**

136. Los medios de Canal Sur procurarán que todos sus servicios cuenten con la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo en todo caso los compromisos de porcentajes fijados en la normativa aplicable para los servicios de difusión por ondas terrestres tanto en la banda de espectro radioeléctrico para la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada como en relación al espectro para los servicios de televisión digital terrestre (TDT).

137. La cobertura del servicio de televisión digital terrestre (TDT) prestado por Canal Sur a partir del 1 de enero de 2023 estará referida a la utilización de la tecnología de difusión del

sistema de *Alta Definición* (HD), conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*.

138. En cuanto a los porcentajes normativos de coberturas tanto de radio como de televisión por ondas terrestres, y la potencial extensión de esas respectivas coberturas territoriales y de población de Andalucía, además de depender de las disponibilidades presupuestarias que en la RTVA se pudieran destinar a esa finalidad de extensión, se estará en función del estado y situación de diversas otras variables que no dependen de la gestión ni de las decisiones empresariales de la RTVA ni de Canal Sur, tales como las siguientes:

a) La imprescindible asignación de licencias de emisión relativas a nuevas frecuencias del espectro radioeléctrico que ha de otorgar la autoridad del Ministerio del ramo, al ser la gestión del espectro una competencia constitucional exclusiva del Estado, y estando esas potenciales asignaciones y autorizaciones de puesta en servicio de nuevos proyectos técnicos de ampliación de cobertura muy condicionadas por el profundo proceso de reconfiguración de la ordenación radioeléctrica en España derivado de la planificación instada por la Unión Europea a través de la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017*.

b) La amplia orografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotada de numerosos espacios naturales protegidos por la normativa medioambiental, lo que dificulta e incluso llega a imposibilitar que se pudiera desarrollar una expansión territorial de cobertura dadas las protecciones medioambientales de tantos enclaves que serían geográficamente estratégicos para esa ampliación de cobertura territorial con instalación de nuevas antenas de difusión, que no son factibles por esa protección medioambiental.

139. Para el medio de televisión por otras plataformas y redes digitales, para la señal de CANAL SUR ANDALUCÍA se procurará alcanzar la máxima expansión posible geográfica y poblacional nacional e internacional de distribución en redes de cable y de XDSL mediante celebración de acuerdos entre la RTVA y operadores de esas modalidades de distribución digital.

140. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta generalista televisiva ofrecida a nivel internacional por satélite.

141. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de la red Internet de toda la oferta de radio de *Canal Sur*.

142. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de los canales de audio de televisión en TDT de toda la oferta de radio de *Canal Sur*.

143. Se producirá y distribuirá el servicio en Internet de 24 horas/día del portal [www.canalsur.es](http://www.canalsur.es) con todos sus enlaces y páginas vinculadas.

144. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta de producción propia de [www.flamencoradio.com](http://www.flamencoradio.com)

145. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta audiovisual de producción propia del canal web temático *canalflamenco*.

146. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta audiovisual de producción propia del canal web temático *canalturismo*.

147. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta audiovisual de producción propia del canal web temático *canalcocina*.

148. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta audiovisual de producción propia del canal web temático *canal labanda*.

149. Se distribuirá el servicio de 24 horas/día con aportación contenidos de Canal Sur para el sitio web *educacion.tv*

150. Se distribuirán 24 horas/día los contenidos '*a la carta*' de los programas de radio, y de televisión de producción propia, de canales temáticos, de canales web, de contenidos provinciales, y de todos aquellos productos audiovisuales cuya posesión de derechos de explotación permita tal posibilidad, manteniéndose en el tiempo aquellos que tengan un contenido cultural o educativo de relevancia social.

151. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta audiovisual de producción propia de cuantos nuevos canales web temáticos se pusieran en marcha durante la vigencia del presente Contrato-Programa, en aplicación del mismo y de los Planes de Actuación anual que lo especifican, así como de cuantas nuevas plataformas de servicios digitales en *streaming* (OTT's) igualmente se pudieran poner en producción durante la aplicación del presente Contrato-Programa y de sus Planes de Actuación anual.

### **3.28 Compromisos de información sobre actuaciones técnicas**

152. La RTVA informará de forma periódica a la Consejería competente en materia de medios de Comunicación Social sobre los datos técnicos, administrativos y de cobertura que esta solicite acerca de los servicios públicos esenciales de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía independientemente de la tecnología usada. Entre dicha información, aparte de la relativa a los trámites y autorizaciones administrativas de las distintas estaciones que componen las redes de difusión, se incluirá los datos técnicos del equipamiento utilizado, los informes de cobertura geográfica y poblacional, así como cualquier otra información que facilite la caracterización de la prestación del servicio público audiovisual.

#### ***CUARTA. Valoración del coste de la actividad de explotación del Servicio Público legalmente encomendado y su financiación.***

1. En el ejercicio 2021 el presupuesto de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA se ha elaborado con los criterios y la documentación de Contabilidad Presupuestaria, atendiendo a la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que en el título II de la exposición de motivos dice: *“Se completa la modificación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios y de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, en la que transitan de una contabilidad no presupuestaria a presupuestaria. En este sentido, se modifica el artículo 2 para diferenciar las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.a) y b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se incluye en el concepto de Hacienda de la Junta de Andalucía a las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 68.1.b), que pasarán a tener contabilidad presupuestaria a partir de 2021, según la disposición final de entrada en vigor de esta Ley.”*

En dicho ejercicio 2021 se estiman un total de gastos de explotación 157.364.050 euros, de los que 8.846.000 euros corresponden a costes propios de la RTVA y 148.518.050 euros son costes de Canal Sur Radio y Televisión S.A. (Canal Sur).

El reparto de los costes se detalla en el siguiente cuadro, atendiendo al sistema de contabilidad analítica que aplica el grupo RTVA mediante el cual se imputan a los productos (fundamentalmente programas de radio y de televisión) costes tanto fijos como variables, considerando algunos costes de estructura directamente como resultados:

<b>COSTES RTVA</b>	<b>8.846.000,00</b>
--------------------	---------------------

<b>COSTE ESTRUCTURA CSRTV</b>	<b>8.616.000,00</b>
-------------------------------	---------------------

<b>COSTE CANAL SUR MULTIMEDIA</b>	<b>2.135.000,00</b>
-----------------------------------	---------------------

<b>COSTE TELEVISIÓN</b>	<b>111.279.050,00</b>
-------------------------	-----------------------

<b>COSTES DE CADENA TELEVISIÓN</b>	<b>108.871.050,00</b>
------------------------------------	-----------------------

EMISIÓN PRODUCCION PROPIA TELEVISIÓN	89.604.050,00
--------------------------------------	---------------

EMISIÓN PRODUCCION AJENA TELEVISIÓN	7.000.00,00
-------------------------------------	-------------

COSTES EMISION TELEVISIÓN	12.267.000,00
---------------------------	---------------

<b>OTROS COSTES TELEVISIÓN</b>	<b>2.408.000,00</b>
--------------------------------	---------------------

GESTIÓN DE PUBLICIDAD TELEVISIÓN	2.408.000,00
----------------------------------	--------------

<b>COSTE RADIO</b>	<b>26.488.000,00</b>
--------------------	----------------------

<b>COSTES DE CADENA RADIO</b>	<b>25.890.000,00</b>
-------------------------------	----------------------

EMISIÓN PRODUCCION RADIO	20.290.000,00
--------------------------	---------------

COSTES EMISION RADIO	5.600.000,00
----------------------	--------------

<b>OTROS COSTES RADIO</b>	<b>598.000,00</b>
---------------------------	-------------------

GESTIÓN DE PUBLICIDAD RADIO	598.000,00
-----------------------------	------------

<b>TOTAL COSTES CSRTV</b>	<b>148.518.050,00</b>
---------------------------	-----------------------

<b>TOTAL COSTES GRUPO</b>	<b>157.364.050,00</b>
---------------------------	-----------------------

De acuerdo con la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, se consideran costes necesarios para el desarrollo de la función de servicio público que tiene encomendada la RTVA, los costes totales de la sociedad prestadora del servicio público (Canal Sur), así como el total de los costes de la RTVA, dado que estos son consecuencia de la prestación del servicio público de su sociedad filial y ya que como consecuencia de la configuración legal de las empresas del grupo integrado por la RTVA y Canal Sur, y de las relaciones económicas entre ellas, la RTVA presta servicios de apoyo y asesoramiento a su Sociedad, poniendo a disposición de ésta servicios, medios humanos, materiales y recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus actividades empresariales.

Considerándose por tanto que los gastos totales previstos para el ejercicio 2021 (157.364.050 euros) son los costes previstos en la prestación del citado servicio público para dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, las cargas de estructura correspondientes a determinadas áreas de la RTVA se facturan con procesos analíticos a la Sociedad filial, y están ya incluidas en los distintos epígrafes que componen el “Total costes CSRTV”, quedando en el epígrafe “Costes de RTVA” el coste propio de gestión de esta Agencia.

El detalle de costes estimados para el ejercicio 2021 en la actividad de televisión de la Sociedad Canal Sur, conforme a los costes de la emisión de producción propia y el porcentaje que los distintos géneros de programas y contenidos audiovisuales representan, sería el siguiente:

<b>DETALLE POR GÉNEROS TELEVISIÓN</b>	
<b>EMISIÓN PRODUCCIÓN PROPIA TELEVISIÓN</b>	<b>89.604.050,00</b>
<b>Informativos(Incluye desconexiones)</b>	<b>46.594.106,00</b>
<b>Deportes</b>	<b>4.480.202,50</b>
<b>Culturales-divulgativos</b>	<b>19.712.891,00</b>
<b>Infantiles-juveniles</b>	<b>1.568.070,88</b>
<b>Ficción</b>	<b>1.792.081,00</b>



<b>Entretenimiento-variedades</b>	<b>14.336.648,00</b>
<b>Religiosos</b>	<b>672.030,38</b>
<b>Taurinos</b>	<b>448.020,25</b>

<b>EMISIÓN PRODUCCIÓN AJENA TELEVISIÓN</b>	<b>7.000.000,00</b>
--------------------------------------------	---------------------

Lo anterior constata el cumplimiento de los compromisos expresos en los puntos 94 a 105, ambos inclusive, de la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa, por lo que el fundamento productivo de la actividad de televisión de Canal es la producción propia audiovisual, y el anterior cuadro de detalle es correlato económico de ese compromiso que pone en valor los bienes, equipos, instalaciones y recursos humanos de la RTVA y de Canal Sur con altos niveles de productividad.

Por lo que se refiere a la producción ajena de televisión, esta responde al compromiso expreso en el punto 57 de la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa, en apoyo al sector y en cumplimiento de lo dispuesto en el en el artículo 5.3 de la antes referida *Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual*, con la obligación de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales, y películas y series de animación con el 6% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

En relación a la actividad de radio de la Sociedad Canal Sur, el detalle de costes estimados para el ejercicio 2021 conforme a los costes de la emisión de producción propia, que es del 100% de todos sus contenidos, y el porcentaje que los distintos géneros de programas representan sería el siguiente:

<b>DETALLE POR GÉNEROS RADIO</b>	
<b>EMISIÓN PRODUCCIÓN RADIO</b>	<b>20.290.000,00</b>
<b>PROG. DE ACTUALIDAD E INFORMATIVOS</b>	<b>16.781.719,71</b>
<b>PROGR. DE TEMATICOS Y ESPECIALES</b>	<b>3.508.280,29</b>

Ese cuadro constata el cumplimiento de los compromisos expresos en el punto 106 y 107 de la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa, por lo que el fundamento productivo de la actividad de radio de Canal es la total producción propia de sus programas y contenidos, siendo ese cuadro de detalle correlato económico de ese compromiso que pone en valor los bienes, equipos, instalaciones y recursos humanos de la RTVA y de Canal Sur con altos niveles de productividad.

2. En relación a la financiación de la actividad de explotación de la RTVA y su Sociedad se cumple con los principios que resultan de aplicación de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, y con lo establecido en el art. 43.8 bis letra c) de la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual*, y anualmente antes de cada día 1 de Abril se presenta ante la *Dirección General de Comunicación Social* de la Consejería competente de la Junta de Andalucía el informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y de su Sociedad Filial conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y cumpliendo con lo establecido en el punto 7 de la *Cláusula Octava* del presente Contrato-Programa.

3. En relación al compromiso expreso en el punto 20 de la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa de integrar la perspectiva de género en la elaboración de sus anteproyectos y proyectos de presupuestos anuales, favoreciendo el posterior análisis de acuerdo con lo dispuesto en el *Decreto 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y sus normas de desarrollo y de aplicación, cabe añadir que la RTVA y Canal Sur, que siempre desenvuelven su comunicación social en el marco de la *Ley 12/2007 para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía*, se ajustan a toda norma de todo rango para la elaboración de los Presupuestos anuales de la Junta de Andalucía, estando la perspectiva de género presente en los presupuestos del grupo RTVA. El grupo RTVA realiza anualmente un informe de actuaciones previstas en este ámbito financiadas con cargo a los presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con la metodología propia del “*Programa G+*” establecida por la Junta de Andalucía, que ha propiciado el análisis de los programas presupuestarios desde el enfoque de género, así como la incardinación de la igualdad en todo el proceso presupuestario. El presupuesto presentado para 2021 se ha realizado en base a un objetivo estratégico con perspectiva de género que se desglosa en objetivos operativos y actuaciones en el mismo sentido.

4. En relación al compromiso expreso en el punto 5 de la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa sobre la llevanza de un sistema de separación de cuentas por actividades y en atención a las líneas de negocio de televisión, de radio y de actividad web, cabe destacar que este elemento de control, análisis de gestión y sistema de contabilidad de costes del grupo RTVA está plenamente implantado desde el ejercicio 2013 y está soportado en el módulo de ‘*controlling*’ de la aplicación informática “*SAP*”, que permite una gestión integrada tanto del control de presupuestos como de la contabilidad analítica. Todos los procesos, las motivaciones y finalidades de los mismos están debidamente recogidos en un documento “*Modelo de Contabilidad Analítica para RTVA y sus SS.FF.*” Este modelo permite un mejor conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades del grupo y su relación con la

financiación del mismo que pudieran derivar del ejercicio de la actividad, así como identificar los costes del servicio público prestado, en los términos, antes referidos, previstos en el párrafo 67 de la Comunicación de la Comisión Europea 2009/C 257/01 de 27 de octubre de 2009, y en el último párrafo del art. 43.6 de la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual*.

#### **QUINTA. Actividad inversora de la RTVA y de Canal Sur**

1. En cuanto a la estimación de la valoración de la actividad de inversión del grupo RTVA, y considerando lo expuesto en *los puntos VII y VIII* del apartado “Exponen” que encabeza el presente Contrato-Programa, así como el compromiso expreso en el punto 4 del apartado “Manifiestan”, y los compromisos de los epígrafes 3.22 y 3.23 de la *Cláusula Tercera*, en los costes de inversión estimados para el trienio se consideran incluidos los destinados a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad de la RTVA y de Canal Sur.

Para la RTVA en el ámbito de aplicación del presente Contrato-Programa están previstas entre otras inversiones tales como:

a) Renovación de infraestructuras en la que se engloban actuaciones en las instalaciones de infraestructuras de los distintos centros de la RTVA:

- Centro de San Juan de Aznalfarache: Renovación de cuadros eléctricos de estudios y adaptación de infraestructuras e instalaciones de Control Central de TV y Estudio nº 1.
- Centro de Pabellón de Andalucía, destinados fundamentalmente inversiones para la renovación del sistema de control centralizado del edificio.
- Infraestructuras de Centros Territoriales, para mejoras en los sistemas de climatización y unidades de generación térmica.

b) Implantación Plan de Sistemas de Información en la que se prevén actuaciones en las infraestructuras informáticas comunes:

- Hardware, destinado renovación integral de la electrónica de red de datos del centro de Pabellón de Andalucía y cableado estructurado de los distintos centros territoriales.
- Renovación de infraestructura de servidores y sistemas de almacenamiento de los sistemas de información.

- Inversión en material microinformático, especialmente para la renovación de equipos de puesto de trabajo lo que supondría un alto porcentaje de trabajo renovados e inversión en movilidad del puesto y funciones de teletrabajo.

- Ampliación de sistemas de información para internet, consistente básicamente en la adquisición de hardware y software de pequeña cuantía.

c) Equipamiento auxiliar, destinado a la renovación y dotación de mobiliario, así como al registro de dominios de internet así como marcas y nombre comerciales.

d) Actuaciones en el Pabellón de Retevisión, en Sevilla, con objeto de mejorar y renovar sus infraestructuras, toda vez que se potencia el uso del edificio para la producción de programas y aprovechamiento de oficinas y zonas administrativas. Se plantea a renovación del sistema de alimentación ininterrumpida y la mejora de alimentación eléctrica de emergencia, así como las actuaciones de mejora en la epidermis del edificio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023
Renovación de infraestructuras	346.000,00	346.000,00	346.000,00
Implantación Plan de Sistemas de Información	425.000,00	425.000,00	425.000,00
Equipamiento auxiliar	19.000,00	19.000,00	19.000,00
Actuaciones en el Pabellón de Retevisión	150.000,00	150.000,00	150.000,00
<b>Total</b>	<b>940.000,00</b>	<b>940.000,00</b>	<b>940.000,00</b>

Para Canal Sur en el ámbito de aplicación del presente Contrato-Programa están previstas entre otras tales como:

a) Renovación tecnológica, destinada específicamente a la sustitución parcial de equipamiento técnico específico para la producción de radio y televisión en aquellos casos en los no es posible la reparación del equipamiento existente dada su antigüedad o bien es necesaria su adaptación a los nuevos sistemas de emisión.

- Renovación de equipamiento técnico general de CCTT complementando las inversiones realizadas en el ejercicio 2020 relativas a la renovación de controles de realización con equipamiento auxiliar diverso.

- Renovación de equipos en centros de Sevilla, destinado a la actualización de equipamiento general en los centros de San Juan de Aznalfarache (Matriz de video, servidores de emisión, control central, etc).

- Renovación de equipamiento técnico de estudios, sistemas de sonido, intercom, actualización de estudio 1 de San Juan.

- Implantación de sistemas de transmisión IP para señales de televisión y radio, complementando los proyectos ya iniciados en 2020, adquisición de nuevos codecs.

b) Incremento capacidad de producción de exteriores para la adquisición de nuevas unidades móviles para retransmisiones con capacidad en HD y 4k, así como la renovación de diverso equipamiento técnico del parque de unidades existentes (servidores de video, mesas de sonido, intercomunicación, etc).

c) Equipamiento auxiliar, destinado a la renovación y dotación de mobiliario, así como al registro de dominios de internet así como marcas y nombre comerciales.

d) Renovación Tecnológica de estudios de radio asociados a la producción en delegaciones territoriales, continuación con las inversiones emprendidas en el ejercicio 2020.

e) Renovación de unidades móviles de radio, con el objetivo de sustituir la dotación destinada a cada uno de los centros de producción.

f) Renovación de Sistema Digital de Radio, actualizando las licencias de software a las últimas versiones e incorporando nuevas funcionalidades para producción remota.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023
Renovación tecnológica de TV	1.415.000,00	1.415.000,00	1.415.000,00
Incremento capacidad de producción de exteriores de TV	805.000,00	805.000,00	805.000,00
Equipamiento auxiliar	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Renovación Tecnológica de estudios de radio	140.000,00	140.000,00	140.000,00
Renovación de unidades móviles de radio	0,00	0,00	0,00
Renovación de Sistema Digital de Radio	170.000,00	170.000,00	170.000,00
<b>Total</b>	<b>2.550.000,00</b>	<b>2.550.000,00</b>	<b>2.550.000,00</b>

## **SEXTA. Compromisos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**

1. Conforme al artículo 23.1 de la *Ley 18/2007*, la RTVA se financiará con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante ingresos y rendimientos de sus actividades. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del presente Contrato-Programa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la *Ley 18/2007* sobre financiación pública del coste neto del servicio público prestado, se compromete a que las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no serán superiores al coste neto del servicio público prestado por la RTVA y su Sociedad determinado en la *Ley 18/2007* y en la vigente '*Carta de la RTVA*', consignando para ello en el proyecto de Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de las empresas del Grupo RTVA derivadas de la consideración de las cantidades detalladas en el siguiente punto 3 y que se estiman necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y de servicios establecidos en la cláusula *Tercera* del presente Contrato-Programa para los años 2021, 2022 y 2023 en orden a la financiación estable y suficiente contemplada en la vigente '*Carta de la RTVA*' y en el art. 8.2 letra b) de la *Ley 18/2007*.

2. Se tiene en consideración una estimación en cuanto a previsión de un importe neto de la cifra de negocios de la RTVA y su Sociedad para 2021 de 14.500.000 euros, quedando propuesta en Comisión Mixta de la cláusula Octava las cifras de negocio que se prevean para los ejercicios 2022 y 2023 de cara a la formalización de los respectivos presupuestos para cada una de esas anualidades.

No obstante, a modo de previsión, y teniendo presente la enorme dificultad en fijar unas previsiones reales de importe de cifra de negocios para los ejercicios 2022 y 2023, debido al carácter eminentemente cambiante y fluctuante del sector audiovisual, las cifras que se prevén, a título meramente orientativo y por tanto sin compromiso de parte, para dichos ejercicios son 14.500.000 euros para el ejercicio 2022 y 14.500.000 euros para el ejercicio 2023.

3. A fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria así como el principio de equilibrio presupuestario, en función de los ingresos totales que se prevean para cada ejercicio por rendimiento de las actividades del grupo RTVA, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad de cada año correspondiente, se compromete a consignar para el ejercicio **2021** la cantidad **140.638.050 euros** en concepto de transferencias de explotación que se corresponden como contrapartida y compensación específica por los compromisos de servicio público esencial audiovisual que se presta a la ciudadanía andaluza cuyo cumplimiento efectivo asumen la RTVA y su Sociedad filial Canal Sur. Para el ejercicio **2022** se compromete a consignar en concepto de transferencias de explotación la misma cantidad antes referida de

140.638.050 euros, que podrá variar en función de la cifra de negocios que se prevea para dicho ejercicio, y determinándose el máximo de la cantidad anual a transferir en 2022 en el momento del año 2021 en que el Grupo RTVA pueda hacer una estimación real de la cifra de negocios de la RTVA y su Sociedad, así como de las medidas de eficacia y eficiencia en materia de gastos que se deriven del Plan descrito en el apartado 4 de esta cláusula, dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022. En el mismo sentido, para el ejercicio **2023** se compromete a consignar en Presupuestos Generales de la Comunidad en concepto de transferencias de explotación la misma cantidad de 140.638.050 euros, que podrá variar en función de la cifra de negocios que se prevea para dicho ejercicio, y determinándose el máximo de la cantidad anual a transferir en 2023 en el momento del año 2022 en que el Grupo RTVA pueda hacer una estimación real de la cifra de negocios de la RTVA y su Sociedad, así como de las medidas de eficacia y eficiencia en materia de gastos que se deriven del Plan descrito en el apartado 4 de esta cláusula, dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como el principio de equilibrio presupuestario, en caso de que se produjera durante la ejecución del presente Contrato-Programa un incremento de los gastos o disminución de los ingresos previstos para cada uno de los ejercicios que comprende, la entidad RTVA y su Sociedad filial deberán implantar el correspondiente Plan de Ajuste que persiga el restablecimiento del equilibrio presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de cada año.

4. Por su parte, en aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad para 2021, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tendrá conocimiento del Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización de la Radio y Televisión Pública de Andalucía, que deberá asegurar la eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos del Presupuesto 2021. En conexión con el punto anterior, el citado Plan contendrá las medidas y actuaciones concretas a adoptar para el reequilibrio económico-financiero de las entidades, por lo que lo expresado en este Contrato-Programa deberá guardar la necesaria correlación con lo recogido en el citado Plan.

5. Y se compromete a financiar la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad de la RTVA y de Canal Sur, por importe de 3.490.000 euros en 2021, 2022 y 2023.

6. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, la RTVA podrá alcanzar acuerdos de colaboración con otras Administraciones, órganos y entidades del Sector Público Andaluz.

## **SÉPTIMA. Modificaciones y resolución del Contrato-Programa**

El presente Contrato-Programa por razones de interés público podrá modificarse en cualquier momento durante su período de vigencia a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control en los supuestos previstos en punto 4 de la cláusula 'Octava', debiendo ser suscrita dicha propuesta de modificación por las partes firmantes para su incorporación al texto del Contrato-Programa. Toda propuesta de modificación será remitida al *Consejo Audiovisual de Andalucía* para que evacue informe previo en caso de que afectase a materias que fueran de su competencia.

De mutuo acuerdo las partes podrán acordar la resolución del presente Contrato-Programa en el supuesto de que estimen que se ha producido una sobrevenida, significativa y persistente situación adversa de la realidad económica general o del sector industrial del audiovisual en que operan la RTVA y su Sociedad, y que objetivamente aconsejase la determinación de nuevos niveles de compromisos asumidos por las partes. En todo caso, se procederá a la resolución del presente Contrato-Programa en el supuesto de que en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia resultara necesario disminuir en un cinco por ciento o más las cantidades a transferir determinadas en la cláusula 'Sexta', salvo que la variación para un ejercicio siguiente estuviera motivada por la necesidad de equilibrio financiero derivada de las cuentas del ejercicio anterior.

En caso que la cifra de negocios de las entidades del Grupo RTVA no alcance las cantidades presupuestadas en cada ejercicio presupuestario o bien el coste del servicio supere lo establecido en el presente contrato programa, y que por tal motivo se incurra en pérdidas al final del ejercicio que sean superiores al cinco por ciento de las cantidades aprobadas como transferencias de financiación, o bien se haga necesario reestablecer el equilibrio presupuestario mediante una aportación extraordinaria superior a ese mismo límite, será motivo suficiente para que, además de la elaboración del Plan de Ajuste previsto en la Ley de Presupuestos para la Sociedad Canal Sur Radio y Televisión, junto con las medidas adicionales que se consideren en la RTVA, la Junta de Andalucía pueda plantear, en su caso, la resolución del presente contrato-programa, en el caso de que no llegara a reestablecerse el equilibrio presupuestario de la entidad.

En caso de resolución, las partes acordarán la suscripción de un nuevo Contrato-Programa por el tiempo que restase hasta la fecha de 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*.



## **OCTAVA. Comisión Mixta de Seguimiento y Control**

Lo dispuesto en el presente Contrato-Programa será objeto de un constante control interno, en el seno de la RTVA y de su Sociedad, y el llevado a cabo por la *Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa* sobre resultados y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 letra d) de la *Ley 18/2007*, la *Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa* se constituye en mecanismo que asegure el control permanente de la ejecución de lo establecido en el presente Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación. La *Comisión* estará integrada por ocho personas, siendo por parte de la RTVA la persona titular de su Dirección General y otras tres personas que esta designe; y por parte de la Consejería competente en materia de Comunicación Social la persona titular de la misma y otras tres personas que esta designe. Una persona funcionaria con rango de Jefatura de Servicio y designada por la persona titular de la mencionada Consejería asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto para levantar Acta de los acuerdos adoptados, y será encargada de la llevanza de todos los asuntos de Secretaría de esta Comisión Mixta.
2. La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces en cada anualidad que resulte de aplicación el presente Contrato-Programa, siendo la primera reunión entre los meses de enero y julio, y la segunda entre septiembre y diciembre. En caso de considerarse necesario, de común acuerdo por ambas partes se podrán celebrar cuantas reuniones extraordinarias de la Comisión fueran convenientes a lo largo de cada ejercicio.
3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 letra c) de la *Ley 18/2007*, la Comisión podrá proponer la modificación del presente Contrato-Programa en el supuesto de que estime que su parte expositiva o su clausulado deban adaptarse mejor a la cambiante realidad jurídica, social, empresarial, tecnológica o comunicacional en que se desenvuelve la prestación del servicio público audiovisual en Andalucía, o en el supuesto de que estime necesaria la adaptación o actualización de los valores objetivos tomados como referencia en la determinación de los compromisos de la RTVA y de Canal Sur fijados en las cláusulas '*Tercera*', '*Cuarta*' y '*Quinta*' del presente Contrato-Programa introduciendo ajustes que no supongan cambios significativos. Se entenderán que esas modificaciones no son significativas cuando los ajustes no superen, en estimación de incremento o decremento, un dos por ciento del volumen total de compromisos que asumen la RTVA y Canal Sur en la cláusula '*Tercera*' del presente Contrato-Programa. Asimismo, y en relación a la cláusula '*Sexta*', podrá proponer la modificación del presente Contrato-programa cuando concurren sobrevenidas circunstancias económico-financieras generales o necesidades de equilibrio que pudieran implicar una variación inferior a un cinco por ciento en las cantidades a transferir en cualquier año del período de vigencia del presente Contrato-Programa. Si tal

variación fuera un decremento no motivado por necesidades de equilibrio por una cuantía igual o superior a un cinco por ciento se procederá a la resolución del presente Contrato-Programa suscribiéndose uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula '*Séptima*'.

Dado que las cláusulas '*Cuarta*' y '*Quinta*' se han elaborado teniendo en cuenta los datos del presupuesto del ejercicio 2021 y que bien pudiera servir para entender el reparto de los fondos en el periodo de vigencia del Contrato-Programa, ya que se basa en un modelo de reparto que se mantiene estable en el tiempo en cuanto a criterios previamente establecidos, de cara a los ejercicios 2022 y 2023, en base a los presupuestos que se aprueben para dichos ejercicios, la RTVA propondrá una revisión de los importes recogidos en la cláusula '*Cuarta*' que deberá ser aprobada por esta Comisión Mixta.

4. La Comisión podrá evaluar en su seno el nivel de satisfacción del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. Los representantes de las respectivas partes en la Comisión, si lo considerasen conveniente, podrán elevar a sus órganos firmantes evaluaciones y conclusiones que estimasen sobre la ejecución en curso y resultados de la aplicación del presente Contrato-Programa.
5. La información sobre la ejecución y resultados de aplicación del Contrato-Programa a la que se refiere el artículo 8.4 de la *Ley 18/2007* será remitida al *Consejo Audiovisual de Andalucía* para su constancia en esa institución en relación a aquellas materias que fueran de su competencia.
6. La Comisión, en el último ejercicio de vigencia trienal del presente Contrato-Programa, emitirá Informe proponiendo la celebración de un nuevo Contrato-Programa para un nuevo y sucesivo ámbito temporal trienal de aplicación. Por disposición del artículo 8.1 en concordancia con el 7.3 de la *Ley 18/2007*, la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*' tiene una vigencia de seis años y ha de ser desarrollada y especificada cada tres años en un Contrato-Programa. Dada esa necesidad legal de congruencia material y temporal entre ambos documentos, la *Comisión* en caso de producirse demora en el proceso parlamentario de aprobación de la nueva Carta de forma que influyera en su concreto sexenio de aplicación, y este no fuera para el período 2021-2026, podrá instar la solicitud de prórroga de la vigencia del presente Contrato-Programa a continuación del período que consta en su *Cláusula Segunda*, si considerase que concurren causas objetivas para la prórroga y motivada en la referida necesaria relación material y temporal entre *Carta del Servicio Público* y *Contrato-Programa*, conforme establece la *Ley 18/2007*. En caso de ser necesario proponer la prórroga del presente Contrato-Programa esta se entenderá en los mismos términos que contempla su presente clausulado y con las añadidas determinaciones que en su caso fueran aprobadas de las que propusiese la *Comisión* a las partes hasta la entrada en vigor de un nuevo Contrato-Programa, estableciendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las transferencias de financiación y aportaciones en

prórroga, adecuándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto que finalmente aprueba el Parlamento para esa anualidad. En ningún caso las determinaciones para la prórroga que aprobara la Comisión podrán cambiar sustancialmente el clausulado del presente Contrato-Programa, y que solo serán tendentes a garantizar la normal relación entre las partes firmantes mientras se acuerda un nuevo texto de *Contrato-Programa* trienal en congruencia material y temporal en relación con la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*' que esté vigente.

7. En la primera reunión ordinaria de la Comisión de cada año, referida en el punto 2 de esta *Cláusula Octava*, se podrán analizar asimismo las materias derivadas del presente Contrato-Programa que en su caso correspondan en orden al Informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y de su Sociedad Filial conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que les resulten de aplicación de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril*. En cualquier caso, dicho Informe será remitido antes de cada 1 de abril de cada año por la RTVA ante la Dirección General competente en materia de Comunicación Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 43.8 bis letra c) de la *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual*.
8. En la primera reunión ordinaria de la Comisión de cada año, referida en el punto 2 de esta *Cláusula*, este órgano tendrá conocimiento del informe anual sobre el Contrato-Programa al que se refiere el artículo 19.2 c) de la *Ley 18/2007*.
9. La Comisión podrá elaborar documentos informativos de base para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la *Ley 18/2007*.

#### **NOVENA. Naturaleza y régimen jurídico**

El presente *Contrato-Programa* tiene naturaleza jurídico-administrativa y, consecuentemente, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía su interpretación y la resolución de las dudas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

Asimismo, el presente *Contrato-Programa* queda sujeto a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en aquello que le resultara de aplicación, y de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 6 de la *Ley 18/2007* y en su artículo 8 en lo relativo al *Contrato-Programa*.

El presente *Contrato-Programa* se perfecciona con su formalización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente *Contrato-Programa* por duplicado ejemplar y un solo efecto en Sevilla, a **de Diciembre de 2020.**

***Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía, y  
Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y  
Administración Local de la Junta de Andalucía,  
D. Juan Antonio Marín Lozano***

***Ilmo. Sr. Director General de la RTVA,  
D. Juan de Dios Mellado Pérez***

***Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior de la Junta de Andalucía,  
D. Elías Bendodo Benasayag***